

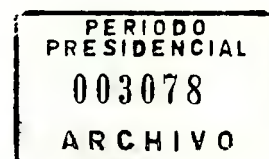
**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

SECRETO 20 -

ANT.: Quiebra de "Valmoval Limitada".

MAT.: Solicita instrucciones al Sr. Ministro de Economía, para financiar la realización de una auditoría, de conformidad a lo conversado.

SANTIAGO, 2 AUG 1991



A : S.E. EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

1.- Como V.E. recordará -en la audiencia que tuvo a bien concederme para tratar diversos temas vinculados con el Consejo- se acordó la necesidad de requerir un Informe de Auditoría antes de iniciar determinadas acciones judiciales en relación con la quiebra en antecedente.

2.- V.E. señaló que instruiría al Sr. Ministro de Economía, a objeto de que pusiera a disposición de este Consejo un grupo de Auditores o los fondos necesarios para realizar la aludida auditoría.

3.- Como hasta la fecha el Sr. Ministro de Economía no ha recibido la instrucción pertinente, me permito remitir a Ud. el presente oficio, para solicitarle tenga a bien informar al aludido Secretario de Estado acerca de lo tratado.

Saluda atentamente a V.E.



GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DHY/mep

Distribución:

1. S.E. Sr. Presidente de la República
2. Oficina de Partes
3. Archivo dhy/.

## Se pueden dar por establecidos los siguientes hechos:

1.- Valmoval Ltda. era una empresa dedicada al rubro metalmeccánico desde su constitución el 8 de Julio de 1968. Sus socios eran los señores Luis Gilberto Valdivieso Rodríguez, Luis Enrique Moreno Robinson y Juan Osvaldo Valderrama Espinoza, todos con un interés igualitario. El uso de la razón social correspondía al Sr. Valdivieso.<sup>1</sup>

2.- En circunstancias que no podemos dar por establecidas con precisión, Valmoval entra en contacto con el Ejército de Chile a fines del año 1978 o principios de 1979 para evaluar la posible fabricación de armamentos; concretamente un tipo de fusil ametralladora. Aparentemente, la empresa fabricaba algunos repuestos para un arma en uso en el Ejército, pero no lo podemos aseverar.<sup>2</sup>

3.- El 20 de Junio de 1979 Valmoval Ltda. y la Dirección General de Logística resuelven desarrollar una fábrica de armamentos. Se firma un convenio por 10.000 fusiles y en el mes de Julio de 1980 se da la orden de compra; la que fue suplementada el 21 de diciembre del mismo año.<sup>3</sup>

4.- Para iniciar la producción El Ejército de Chile entrega a Valmoval por adelantado una suma superior a los U\$ 5.500.000; además la empresa contrata créditos con el Banco de Chile por US\$ 3.500.000.<sup>4</sup>

5.- Respecto de la producción de los fusiles contratados esta Comisión ha recibido testimonios contradictorios:

a) Según el Sr. Valdivieso se alcanzaron a producir y a entregar alrededor de 800 fusiles, los que se encontrarían en uso en el Ejército;

---

<sup>1</sup> Escritura pública de 8 de Julio otorgada ante José Valdivieso Muñoz, modificada mediante escritura de 13 de Diciembre de 1979 otorgada ante Carlos Montero M.

<sup>2</sup> Testimonios de Valdivieso y Solis.

<sup>3</sup> Comunicación I.I. b No 4182/25 Y de la Dirección General de Logística conjunta con Valmoval Ltda en la que se resuelve desarrollar una fábrica de armamentos. Contrato de compraventa de 19 de Diciembre de 1979. Orden de compra No 16231 y 16236. Suplemento de contrato de fecha 19 de Diciembre de 1979 suscrito el 21 de Noviembre de 1980.

<sup>4</sup> Créditos verificados en la quiebra de Valmoval Ltda.

b) Según el Brigadier Arangua se entregaron 100 fusiles de los cuales sólo 68 fueron aprobados por el IDIC;

c) De acuerdo a la versión de Erwin Jaeger, en Diciembre de 1986 existían más de 3.000 fusiles ametralladoras en avanzado estado de producción; y

d) Por su parte el abogado de la fallida Sr. Solis señala que la empresa se encontraba en plena producción habiendo entregado 800 fusiles.<sup>5</sup>

6.- El Ejército de Chile, en forma unilateral, redujo los contratos a un tercio de su monto original, vale decir de 10.000 a 3.000 fusiles; a consecuencia de lo cual la empresa entró en dificultades económicas que derivaron en la declaratoria de quiebra a petición de un acreedor menor, el 4 de Junio de 1982. El Ejército verifica un crédito superior a los U\$7,000,000 convirtiéndose en el acreedor mayoritario.

7.- Producida la quiebra el Ejército tomó posesión de una serie de maquinarias y/o partes de ellas de propiedad de la sociedad fallida, como consta en el expediente de la quiebra y en el Acta de la 21ª Junta Ordinaria de Acreedores.

8.- En el período comprendido entre la fecha de declaratoria de la quiebra y fines del año 1986 no fue posible realizar los bienes de la fallida.

9.- Por tratarse de una unidad económica dedicada exclusivamente a la fabricación de armamentos quedó sujeta a la Ley de Control de Armas Nº 17.798 y su Reglamento. Ello hacía indispensable que el Ejército de Chile diera su aprobación al comprador.

10.- A principios de 1987 don Erwin Jaeger Karl inició gestiones para adquirir como unidad económica a la empresa Valmoral Ltda. ofreciendo por ella la suma de US\$ 1.000.000 pagaderas contra certificado de inscripción de los inmuebles de la fallida a nombre del comprador, libres de todo gravamen. Este hecho consta del Acta de la Junta de Acreedores celebrada el 16 de Marzo de 1987 y de la carta-oferta de 17 de Marzo del mismo año suscrita por don Erwin Jaeger Karl; complementada el 27 de Marzo de 1987.

11.- Con fecha 31 de Marzo de 1987, en la 23ª Junta Ordinaria, el Síndico informa a los acreedores presentes en dicha Junta la oferta

---

<sup>5</sup> Testimonios: Brigadier Luis Arangua; Sr. Valdivieso; y del abogado Isidro Solis.



de compra enviada por el Sr. Jaeger, entregándose a cada acreedor un ejemplar de la misma.

12.- El 20 de Abril de 1987 la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores acuerda:

a) Las bases de enajenación de la unidad económica y los bienes que la integran;

b) El precio mínimo en la suma de US\$ 1.000.000;

c) Que la enajenación de la unidad económica se hará en venta directa;

d) En el acuerdo Nº 4 de esta Junta Ordinaria se acepta la venta directa de la unidad económica a Industrias Metalúrgicas y Técnicas Jaeger y Compañía Limitada.

13.- En las bases de licitación aprobadas por la Junta de Acreedores y el fallido en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores de fecha 20 de Abril de 1987 se individualizan los bienes que integran dicha unidad económica. El anexo de que da cuenta el Acta de la mencionada Junta y que señala expresamente que forma parte integrante de la proposición de bases de licitación, (reducida a escritura pública con fecha 30 de Julio de 1987 en el que se inventarian los bienes muebles objetos de la venta) no ha sido habido, como consta del certificado de 28 de Diciembre de 1990 otorgado por la Fiscalía Nacional de Quiebras.

14.- Mediante escritura pública de fecha 16 de Junio de 1987, otorgada ante el Notario Alberto Morgan Lavín, se constituye Tecnojaeger S.A. El 20 de Julio del mismo año, en la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores, el abogado del Síndico da cuenta que esa es la razón social que adquirirá la unidad económica.

15.- Con fecha 8 de Julio de 1987 se dicta el Decreto Reservado Nº 696 firmado por don Augusto Pinochet Ugarte en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército que autoriza al Director de Logística del Ejército de Chile, para que en nombre y representación del Fisco de Chile suscriba un convenio con la empresa Tecnojaeger S.A., relativo al crédito de la institución, verificado en la quiebra de la Industria Metalúrgica Valmoral Ltda., facultándolo para fijar condiciones, plazos, modalidades y, en general, de todo lo que se requiera para la mejor materialización del citado convenio.

16.- El 20 de Julio de 1987 la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores toma conocimiento del expreso consentimiento otorgado por el Ejército de Chile a la venta de la unidad económica a Tecnojaeger S.A. y sus representantes en dicha Junta, Coronel don Luis Arangua Ojeda y Teniente Coronel Samuel Correa Meléndez, expresan que a mayor abundamiento, aprueban todos los acuerdos adoptados en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores celebrada el 20 de Abril de 1987. Además la Junta acuerda instruir al Síndico para que comunique a Tecnojaeger S.A. que tiene un plazo de 30 días corridos para la celebración de la escritura pública de compraventa, contados desde el 20 de Julio de 1987.<sup>7</sup>

17.- Durante el período comprendido entre Marzo y Septiembre de 1987 se llevan adelante las negociaciones entre los representantes de Tecnojaeger S.A., el Síndico y sus Asesores con el Banco del Estado y la Corporación de Fomento de la Producción a objeto de obtener los recursos que financiarán la operación.<sup>8</sup>

18.- En forma paralela, y con toda certeza a partir de Junio de 1987, se interesa también en la adquisición la firma "Productos Integrados a la Producción Limitada". Ello se deduce claramente del Informe de Prefactibilidad una de cuyas copias aparece en papel con membrete de la firma Proyectos Integrados a la Producción Ltda. domiciliada en Augusto Bialut 01030 de la comuna de La Cisterna; del testimonio del Brigadier Arangua quien señala que habían conversaciones con la "institución"; del testimonio del ex-gerente de CORFO don Eduardo Silva Aracena.

19.- En las negociaciones con la fallida; su representante legal; el Síndico y sus asesores; la Corporación de Fomento de la Producción; y el Banco del Estado, participó, junto a los demás representantes de PSP Ltda. en forma activa don Augusto Pinochet Hiriart.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Acta de la Junta de Acreedores Nº 24 y 25; Decreto Reservado.

<sup>8</sup> Declaración de Roberto Siña, Asesor del Síndico de Quiebras; del Síndico Sr. Albornoz; del abogado de la fallida Sr. Solís; del representante de la fallida Sr. Valdivieso. Informe de Prefactibilidad fechado en Junio de 1987 para la obtención de un crédito de desarrollo minero; párrafo 13 memorandum E. Jaeger.

<sup>9</sup> Declaración de Roberto Siña; declaración de don Isidro Solís; declaración de don Luis Valdivieso; testimonio escrito de Eduardo Silva Aracena; declaración del Síndico Mario Albornoz; declaración del Sr. Sergio Novoa Galán; certificado del Banco del Estado en la cual se señala que el Sr Augusto Pinochet Hiriart solicitó un crédito a ese Banco como Gerente General de PSP Ltda.; dos de los inmuebles utilizados para garantizar los créditos CORFO- PSP pertenecieron anteriormente a Augusto Pinochet Hiriart.



20.- El 17 de Agosto de 1987 comienza a celebrarse la 26ª Junta Ordinaria de Acreedores; la que continuó los días 24 de Agosto de 1987; 3 de Septiembre de 1987; 4 de Septiembre de 1987, y que culmina el día 8 de Septiembre.<sup>10</sup>

21.- Acuerdos relevantes tomados en esta 26ª Junta:

a) Se le exige a Tecnojaeger S.A. que acompañe una boleta bancaria de garantía emitida por el Banco del Estado de Chile y se le amplía el plazo para suscribir la escritura pública de compraventa desde el 19 al 24 de Agosto de 1987, modificando así las bases de licitación;

b) En la continuación de la Junta de 24 de Agosto de 1987 la Junta después de oír al Síndico y al representante de la fallida acuerda dar un nuevo plazo a Tecnojaeger para la celebración de la escritura de compra-venta hasta el día Jueves 3 de Septiembre.<sup>11</sup>

c) El 3 de Septiembre, en la continuación de la Junta, el abogado de Tecnojaeger S.A., Sr. Simonnetti, informa que se han desahuciado las conversaciones con el Banco del Estado y que están adelantadas las conversaciones con el Banco Nacional.<sup>12</sup>

d) En la continuación de la Junta, el día 4 de Septiembre, el Síndico hace un recuento de la quiebra e indica que respecto de la enajenación de la unidad económica en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores se presentaron las bases de enajenación las cuales se dieron por aprobadas, contándose para ello con el quorum legal y la aprobación de la fallida. Asimismo, y por ser ésta una industria de tipo estratégica se acordó venderla a Tecnojaeger S.A. en el precio de US\$ 1.000.000 y que en la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores los representantes del Fisco-Ejército de Chile otorgaron su consentimiento a la venta de la unidad económica Valmoral, a la empresa Tecnojaeger S.A. Con fecha 3 de Septiembre de 1987 Tecnojaeger S.A. presenta una carta de resguardo del Banco Nacional por US\$ 1.000.000 firmada por su Gerente General, complementada y ratificada mediante carta de fecha 4 de Septiembre de 1987 del mismo Gerente General y Banco aludido. Esta carta es rechazada por cuanto la exigencia consistía en "Boleta de Garantía" del "Banco del Estado" por US\$ 100.000. El Ejército, aduce incumplimientos y contradice su autorización previamente otorgada; el abogado de la fallida Sr. Solis niega haber dado el consentimiento de su

---

<sup>10</sup> Acta de la Junta Nº 26.

<sup>11</sup> Acta de continuación de la Junta Nº 26.

<sup>12</sup> Acta de continuación de la Junta 26.

representada en Junta de Acreedores, lo que efectivamente había ocurrido.<sup>13</sup>

e) Consta en el Acta que se encuentran presente en la oficina del Síndico los representantes de PSP, quienes desean ser escuchados. La Junta acuerda invitarlos para escuchar su proposición. El abogado del Síndico Sr. Siña manifiesta el peligro que significa un eventual juicio de parte de Tecnojaeger y precisa que tal vez los dos proponentes llegaran a un acuerdo. Se suspende la Sesión hasta el 8 de septiembre.<sup>14</sup>

22.- La carta de PSP Ltda. fue entregada en las oficinas del Síndico por un grupo de personas entre los que estarían don René Eduardo Le Roy y don Augusto Pinochet Hiriart.<sup>15</sup>

23.- Con anterioridad a esta fecha los Asesores del Síndico participaron en reuniones tanto en el Banco del Estado como en la CORFO para los efectos de la tramitación de los créditos a PSP Ltda. junto a Augusto Pinochet Hiriart.<sup>16</sup>

24.- De la misma manera hubo intensas negociaciones entre el Sr. Valdivieso y su abogado Sr. Solís, ambos de la fallida, con personeros de PSP Ltda., con la participación de Augusto Pinochet Hiriart.<sup>17</sup>

25.- El Sr. Augusto Pinochet Hiriart concurrió, además, a la CORFO a entrevistarse junto a otras personas con el Gerente de Fomento de la época Sr. Silva Aracena.<sup>18</sup>

26.- En la continuación de la Junta, el día 8 de Septiembre, el Brigadier Arangua da lectura a una carta-oferta de PSP que obra en su poder y señala que el Ejército de Chile está de acuerdo con sus términos; que ha dado su consentimiento y que el tema debe someterse a votación; agrega que el Ejército ha dejado sin efecto la

---

<sup>13</sup> Acta de continuación de la Junta N° 26; Carta-Oferta del 4 de Septiembre de 1987 suscrita por don Eduardo Le Roy Vicuña a nombre de PSP Ltda. en la que comunica el interés de "nuestra empresa" en adquirir los bienes de la fallida, solicitando un plazo de 30 días para formalizar la oferta. (primera comunicación oficial de PSP a la Junta de Acreedores); esta nota fue entregada por

<sup>14</sup> Acta de continuación de la Junta N° 26.

<sup>15</sup> Testimonio de don Roberto Siña y Sergio Novoa.

<sup>16</sup> Testimonio de don Roberto Siña.

<sup>17</sup> Testimonio Sr. Valdivieso y Sr. Solís.

<sup>18</sup> Testimonio Silva Aracena; certificado enviado a Fiscalía CORFO por Silva Aracena; testimonio de Roberto Siña.



autorización de venta a Tecnojaeger S.A. Los demás acreedores dejan constancia que su propia opinión al respecto carece de toda relevancia por cuanto la resolución está adoptada desde que el Ejército ha expresado su voluntad. Cabe hacer notar que el día 7 de Septiembre bajo la firma de Augusto Pinochet Ugarte se dicta el Decreto Nº 903 Reservado que autoriza al Director de Logística para suscribir un convenio con PSP Ltda.; se deroga el Decreto Supremo Nº 696 de fecha 8 de Julio de 1987 que autorizaba la misma operación a la firma Tecnojaeger y se suscribe el convenio secreto entre PSP y el Ejército de Chile.<sup>19</sup>

27.- La Junta de Acreedores por unanimidad aprueba la venta en forma directa de la unidad económica a la sociedad "Proyectos Integrados a la Producción Limitada".

28.- El producto de la quiebra alcanzó solamente para pagar una parte del crédito verificado por los trabajadores de la empresa Valmoral Ltda., así lo certifica el oficio Nº 1.480 enviado a esta Honorable Comisión por el Sr. Fiscal Nacional de Quiebras con fecha 22 de Noviembre de 1990. Sin embargo, y sin que conste este hecho en las Actas de la Junta de Acreedores con fecha 28 de Junio de 1988 se celebra una transacción entre los ex-trabajadores de la fallida y el Banco de Chile, por escritura pública de fecha 28 de Junio de 1988 ante María Gloria Acharán Toledo en virtud de la cual el Banco de Chile fuera de la quiebra recibe la suma de \$50.752.761.

29.- Entre los acreedores impagos figura el Fisco de Chile por un monto de \$19.974.344 más intereses y multas desde la fecha de verificación de su crédito que rola a fs. 150 y siguientes del cuaderno principal de la quiebra. Este crédito debe ser pagado como crédito de primera clase en un juicio concursal.

30.- Transcurridos 60 días de la adjudicación de la unidad económica a PSP los bienes muebles que componían la masa aparecen avaluados pericialmente en la suma de \$407.975.000, sin considerar los cuatro bienes raíces cuyo avalúo no figura, según consta en la escritura de fecha 10 de Noviembre de 1987 entre CORFO y PSP Ltda.

31.- Documentos Banco del Estado. Eugenio Ortega.

---

<sup>19</sup> Decreto 903 Reservado de 7 de Septiembre de 1987 firmado por Augusto Pinochet Ugarte autorizando la venta a PSP Ltda.; Convenio Secreto de fecha 7 de Septiembre de 1987 PSP Ltda. - Ejército de Chile; Carta de fecha 8 de Septiembre de 1987 de PSP; en ella se menciona una "boleta de garantía" adjunta, emitida por el Banco del Estado de Chile la cual no se individualiza.



32.- En Sesión 509 extraordinaria, el Comité Ejecutivo de Créditos, el 4 de Septiembre de 1987, aprobó un préstamo a PSP Ltda. por US\$ 1.175.000 con el propósito de ampliar la industria actual con la puesta en marcha de la empresa PSP Ltda. la que se destinará a producir herramientas para la minería. Se deja constancia en el Acuerdo que el proyecto se financiará también con créditos del Banco del Estado. En la gestación y tramitación de este Acuerdo está acreditada la participación activa de Augusto Pinochet Hiriart.<sup>20</sup>

33.- Con fecha 14 de Septiembre de 1987 se celebró la escritura de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Prenda Industrial, mediante la cual PSP adquiere la unidad económica; recibe los dineros provenientes del crédito obtenido al efecto en el Banco del Estado; y constituye las garantías respectivas. El préstamo asciende a \$225.985.000 cantidad que es pagada al Síndico de la quiebra y que corresponde al precio de la unidad económica y \$122.585.000 que son pagados a don Luis Valdivieso Rodríguez. La Junta de Acreedores nunca tuvo conocimiento formalmente de que se pagarían estos dineros y más aún, después de pagados, tampoco fue informada por el Síndico. La sociedad PSP Ltda., al momento de la solicitud de crédito y de la recepción de los fondos tenía un capital social de \$13.000.000.<sup>21</sup>

34.- El Sr. Valdivieso negoció con PSP Ltda. con anterioridad a la adjudicación, sin el conocimiento de la Junta, además una participación accionaria equivalente al 8% en la sociedad anónima en que, según estos acuerdos se transformaría PSP Ltda. con posterioridad a la materialización del negocio. El Sr. Valdivieso declaró haber firmado un convenio privado notarial con PSP, antes de la adjudicación; además se contemplaba un traspaso de maquinarias. Durante esta negociación participaron activamente por PSP los señores René Le Roy y Augusto Pinochet Hiriart y por ex-Valmoral el propio fallido junto a Isidro Solís.<sup>22</sup>

En definitiva el fallido recibió para sí la suma de \$112.585.000 por concepto de Know How o Asesorías; \$160.000.000 por su paquete accionario en PSP S.A. equivalente al 8%; US\$200.000 en maquinarias de PSP; \$23.000.000 adicionales por la venta de conocimientos

---

<sup>20</sup> Documento 3341 de 2 de Octubre de 1987; Informe de Prefactibilidad de Junio de 1987, elaborado en papel de PSP Ltda.

<sup>21</sup> Escritura de Mutuo Hipotecario; Escritura de Constitución de PSP Ltda.

<sup>22</sup> Testimonio de don Luis Valdivieso; Memorandum del Brigadier Luis Arangua.

técnicos; \$1.000.000 pagados por Erwin Jaeger a cambio de su voto favorable a la venta de la unidad económica a Tecnojaeger S.A.<sup>23</sup>

35.- Con posterioridad al giro del crédito del Banco del Estado, por UF 89.667 y UF 3.320<sup>24</sup>, la CORFO por acuerdo 3341 de fecha 2.10.87 concedió un crédito a PSP Ltda. por UF 70.203, que se materializó mediante escritura pública de 10 de Noviembre de 1987. Entre las garantías otorgadas para la autorización de este crédito figuran cuatro propiedades, una de las cuales fue transferida a PSP Ltda. por don Augusto Pinochet Hiriart por escritura pública de 17 de Agosto de 1987 e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces el 4 de Septiembre (fecha del acuerdo del Comité Ejecutivo de Confo aprobando el crédito). Esta propiedad ubicada en Avda. Progreso Nº 0839, que después se llamó calle Las Industrias signada con el Nº 8.707, hoy Augusto Biaut Nº 01030, La Cisterna, corresponde al domicilio de la Sociedad PSP Ltda.

36.- En relación a los procedimientos observados en el otorgamiento y tramitación de los créditos constatamos la falta absoluta de antecedentes, existiendo en la CORFO única y exclusivamente: Informe de Prefactibilidad; el Acta de la Sesión de fecha 4 de Septiembre antes aludida; la autorización de fecha 2 de Noviembre de 1987; el acuerdo modificatorio de 20 de Noviembre del mismo año y la escritura de Mutuo de 10 de Noviembre de 1987. Don Eduardo Silva Aracena, Gerente de Fomento durante el período en cuestión, declara no recordar los antecedentes que tuvo a la vista para informar al Consejo.

Al respecto la CORFO, con fecha 17 de Diciembre de 1990, evacuó un Informe dirigido a la Honorable Comisión, en la que consigna lo que a su juicio constituyen una serie de irregularidades jurídicas, administrativas y financieras en relación al otorgamiento de estos créditos.<sup>25</sup>

37.- Por acuerdo del Consejo 1249 del 31 de Mayo de 1988 y por resolución E-Nº 326 del 16 de Junio del mismo año se autorizó a la CORFO para adquirir los créditos que tenía PSP con el Banco del

---

<sup>23</sup> Escritura de Mutuo de 14 de Septiembre de 1987; testimonio de Valdivieso y Solis; escritura pública de 30 de Diciembre de 1987; memorandum Jaeger.

<sup>24</sup> El crédito por UF 3.320 se otorgó por escritura de 21.09.87.

<sup>25</sup> La carencia de antecedentes contradice el testimonio prestado ante esta Comisión por el Brigadier General Hector Guillermo Letelier Skinner, quien sostiene tener la "seguridad absoluta" de que existiría una voluminosa carpeta; oficio de Eduardo Silva Aracena al Fiscal de CORFO de 23 de Noviembre de 1990.



Estado de Chile por la suma de UF 98.519,0977; ello incluye capital y pago total de los intereses devengados a la fecha de la compra. Al momento de la operación la deudora PSP estaba en mora con el Banco del Estado y con la Corporación de Fomento.<sup>26</sup>

38.- Producida la venta de Valmoval a PSP Ltda. con fecha 7 de Enero de 1988 se transforma la sociedad PSP Ltda. en una sociedad anónima cerrada y de acuerdo a las normas de la Ley 18.046 se designa en la escritura de constitución un Directorio Provisorio integrado por las siguientes personas: don Luis Arangua Ojeda; Luis Vásquez Ocaranza; Emilio Timmerman Iturriaga; René Eduardo Le Roy Vicuña; Rodrigo Claro Mimica. La autorización para la participación de oficiales del Ejército en el Directorio fue otorgada el 24 de Noviembre de 1987 mediante resolución 11/2 Reservada Nº 6070-21 del Comando Dir. Pers. Depto.<sup>26</sup>

39.- Durante el mes de Junio de 1988 el Brigadier Luis Arangua, en su calidad de Presidente del Directorio de PSP S.A. dirige un Memorandum en el cual plantea que la dictación de la Ley 18.723 de 12 de Julio de 1988 que crea el Comando de Industria Militar e Ingeniería permitirá al Ejército de Chile legalizar su propiedad accionaria sobre PSP S.A.

Sugiere dos alternativas para la participación accionaria:

- a) Una mayoría para el Ejército de Chile (51%); o
- b) El Ejército de Chile con un 49% y los accionistas privados con un 51% en que Augusto Pinochet Hiriart tiene un 43% de las acciones y Luis Valdivieso un 8%.

40.- Hasta ese momento operó una "sociedad de hecho" entre el Ejército de Chile y PSP, sin que mediana traspaso de acciones al primero, teniendo como fundamento jurídico el Convenio Secreto suscrito entre las partes el 7 de Septiembre de 1987 y firmado por Roberto Guillard Marinot, Mayor General, en su calidad de Director de Logística del Ejército de Chile y René Le Roy Vicuña como representante de PSP Ltda.

41.- Mediante oficio reservado 4102-125 de 10 de Agosto de 1988 el Comandante en Jefe del Ejército, respondiendo al memorandum de la

---

<sup>26</sup> Acta de la Sesión de Consejo de CORFO Nº 170 de 24 de Mayo de 1988. El acuerdo se adoptó fuera de tabla.

<sup>26</sup> Escritura pública de 7 de Enero de 1988 ante Domingo Silva Hinojosa.

referencia, resolvió la cuestión ordenando la compra de 49 títulos de PSP en beneficio del Ejército de Chile; los otros dos accionistas, según el memo ya citado, con 51 acciones.

42.- Con fecha 27 de Octubre de 1988 consta un traspaso de 49 acciones de propiedad de don René Eduardo Le Roy Vicuña al Ejército de Chile, a título gratuito, en cumplimiento de las disposiciones del Convenio Secreto de 7 de Septiembre de 1987.

43.- Respecto de la relación entre PSP S.A. y el CIMI el memorandum sugiere dos alternativas en cuanto a la administración y control;

a) Que el CIMI se constituya en el organismo superior de la empresa, con plenas atribuciones; y

b) Que se continúe como en la actualidad, es decir bajo el directo mando del Comandante en Jefe.

En el oficio reservado ya citado Augusto Pinochet Ugarte resuelve en el punto 2 que la organización, manejo y control, continuará bajo su directo mando a través de los Directores Militares regido por las normas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

44.- En cumplimiento de la resolución 4102-125 del Comandante en Jefe del Ejército de 10 de Agosto de 1988, ya citada, el Comandante del CIMI, Brigadier General Fernando Hormazábal Díaz, informa sobre el Estudio de la Situación Económica Financiera que presenta PSP al 30 de Diciembre de 1988. En él se establece expresamente en el considerando Nº 3, que la sociedad no es al 30 de Noviembre de 1988 una unidad económica rentable.

45.- El Informe Financiero excluye el análisis de la Planta ubicada en la calle Biaut 01030 de la misma empresa por haber sido esta "transferida" mediante promesa de venta a "Sociedad Sistemas de Productos S.A."

46.- En efecto, con fecha 17 de Agosto de 1987 Augusto Pinochet Hiriart vende este inmueble a PSP Ltda.; transferencia que se inscribe, como ya dijimos, el día 4 de Septiembre de 1987, a nombre de la compradora.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> La inscripción de dominio a nombre de PSP Ltda. se materializa el mismo día en que la Junta de Acreedores toma conocimiento de la oferta de PSP Ltda. para la adquisición de la Unidad económica de Valmoyal. Inscrita a fs. 5.742 Nº 7.300 del C. de B.R. de Stgo. del año 1987.



47.- Con fecha 3 de Agosto de 1988, por escritura pública otorgada ante Enrique Morgan Torres se constituye la Sociedad Sistemas y Productos S.A.; con un capital de \$70.000.000 suscribiendo 63 acciones don René Eduardo Le Roy Vicuña y 7 acciones don Ricardo Adolfo Carmona González.

48.- Con fecha 24 de Agosto de 1988 se celebra sesión de Directorio de PSP S.A. en la que se acuerda vender a "S.P S.A." la Planta de Biaut y se faculta al Presidente de su Directorio, don Luis Arangua Ojeda, para fijar en detalle las disposiciones contractuales para posibilitar la transacción.

Con fecha 5 de Septiembre de 1988 PSP S.A. promete vender a SP S.A. la planta de Biaut con todas sus instalaciones y maquinarias que se encuentran incorporadas al referido inmueble.<sup>28</sup>

49.- Con fecha 30 de Agosto de 1989 se da cumplimiento a la Promesa de Venta suscribiéndose la escritura de Compraventa respectiva ante Mario Barros González.<sup>29</sup>

50.- En la propiedad vendida a SP S.A. funcionaba la Planta Nº 1 de PSP S.A., siendo el otro activo la planta ubicada en Pedro de Valdivie, es decir, que al momento en que el Ejército adquiere el 51% restante de PSP S.A. sólo adquiere un interés respecto de una parte de lo que originalmente constituía PSP; dicho de otra manera, el Ejército se desprende, bajo la apariencia de la venta de un terreno de una parte importante del patrimonio de la empresa.<sup>30</sup>

51.- Con esta operación se materializa lo expuesto en el memorandum del Brigadier Arangua el cual en su punto tercero: "Destino final de la maestranza y fundición de PSP S.A." sugiere le sea vendida a valor libro a don Augusto Pinochet Hiriart; que la compra de esta propiedad por parte de Pinochet Hiriart le permitiría generarse entradas razonables y dedicarse a materias de su propio interés con

---

<sup>28</sup> Debió celebrarse promesa de compraventa por cuanto a la sazón el inmueble en cuestión y los muebles se encontraban en él estaban dados en hipoteca y prenda a la CORFO para garantizar en parte los créditos obtenidos para la compra de Valmoyal. Escritura Pública de 10 de Noviembre de 1987.

<sup>29</sup> Por PSP S.A. comparecen el Brigadier General Fernando Hormazábal y el Sr. Le Roy por SP S.A.

<sup>30</sup> El contrato definitivo se celebra en la fecha señalada (30 de Agosto de 1989) por cuanto al haberse producido la cesión gratuita o donación de los créditos de CORFO con PSP S.A. al CIMI del Ejército de Chile, se procedió al alzamiento de las garantías hipotecarias y prendarias, según escritura de 17 de Mayo, ante Antonieta Mendoza Escalas.

plena libertad de acción; que mediante una dedicación exclusiva y un aporte de capital la maestranza tiene buenas perspectivas de negocio. Y que la venta se estima conveniente para PSP S.A. permitiéndole dedicarse exclusivamente a la gestión de armamento menor.

52.- Con fecha 16 de marzo de 1989, en Sesión 183, el Consejo de la CORFO acordó la donación al Fisco de los créditos que la Institución poseía en contra de PSP S.A. por un monto de 163.203 Unidades de Fomento por concepto de capital. A la fecha de la donación la sociedad deudora no había hecho ningún pago por concepto de intereses ni de capital, habiendo sido las primeras prorrogadas para una fecha posterior a la materialización de la cesión del crédito.

53.- En razón de esta cesión o donación la compra, implementación y puesta en marcha de la unidad económica se realizó íntegramente con dineros fiscales facilitados por el Banco del Estado y la CORFO, en las fechas y oportunidades anteriormente señaladas.

54.- Mediante oficio 1278 de 17 de Diciembre de 1990 dirigido a esta Honorable Comisión, el Sr. Fiscal de CORFO, por intermedio del Ministro Vice-Presidente formula diversas objeciones jurídicas y administrativas a la cesión o donación gratuita de estos créditos, sosteniendo que existe un fuerte daño para el patrimonio de la Institución.<sup>31</sup>

55.- Mediante resolución de 2 de Enero de 1989 y considerando lo resuelto por su Excelencia el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, capitán General don Augusto Ponochet Ugarte, en el sentido de aumentar la participación accionaria que actualmente tiene el Ejército a través de este Comando, adquiriendo el 51% de las acciones ya indicadas, al valor por esa autoridad fijado, se ordenó por el Comandante del CIMI, Brigadier General Fernando Hormazábal Díaz, proceder a dicha compra.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Entre las irregularidades mencionadas en el Informe de CORFO se señala que jurídicamente corresponde establecer que el Consejo de CORFO autorizó hacer una donación de dichos créditos y que en cambio se celebró un acto jurídico diferente como es la cesión de crédito ya citada. Al parecer el motivo que dicha donación se transformase en una cesión, obedeció a un alcance que hiciese el Sr. Fiscal de la CORFO de la época en términos de que para proceder a la donación ésta debía ser aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

<sup>32</sup> Resolución Nº 1 del CIMI del Ejército, de 2 de Enero de 1989.



56.- Se consideró para la adopción de dicha resolución, como se indica en el punto 3ero. de la resolución Nº 1 ya citada el Informe Económico de la empresa PSP S.R. elaborado en el Cuartel General del CIMI; todo ello en cumplimiento integral a lo ordenado por el Sr. Comandante en Jefe del Ejército según oficio reservado 4102-125 de 10 de Agosto de 1988, firmado "por orden del Comandante en Jefe del Ejército" por el Brigadier General Ramón Castro Ivanovic, en su calidad de Secretario General.

57.- El valor de las acciones adquiridas, fijado en la suma de \$1.031.940.000 no aparece avalado por ninguno de los documentos atinentes que obran en poder de la Comisión.<sup>33</sup>

58.- El 4 de Enero de 1989 se giran los siguientes tres cheques contra la cuenta corriente Nº 9007334 del Ejército de Chile:

- a) Cheque Serie DB Nº 002013 por la suma de \$800.421.177;
- b) Cheque Serie DB Nº 002014 por la suma de \$152.461.177; y
- c) Cheque Serie DB Nº 002015 por la suma de \$19.067.647 girados nominativamente a nombre de Augusto Pinochet Hiriart y depositados por éste en su cuenta corriente Nº 5266-01 del Banco Real.

59.- Para los efectos de disponer de los recursos fiscales de este pago con fecha 29 de Diciembre de 1988 se dicta el Decreto Nº 1278 de Hacienda en que se modifica el Presupuesto de Subsecretaría de Guerra de 1988 reduciéndose el Item 22 de Bienes y Servicios de Consumo en la cantidad de \$1.031.940.000 y créase el Item 3288 para compra de títulos y valores por la misma cantidad. Decreto firmado por el Ministro de Hacienda don Hernan Buchi Buc. Este Decreto fue puesto en conocimiento por el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Vice-Comandante en Jefe del Ejército por oficio secreto Nº 58-88.

60.- Con fecha 24 de Septiembre de 1990, respondiendo a un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile indicó que los cheques girados a don Augusto Pinochet Hiriart lo habían sido en su calidad de mandatario de los señores Le Roy, Fernández y Valdivieso.

61.- El Brigadier General Fernando Hormazábal Díaz reiteró la misma explicación al concurrir a esta Honorable Comisión indicando,

---

<sup>33</sup> Informe preparado por Deloitte Haskin Sells al 31 de Marzo de 1988; informe del análisis financiero efectuado por el CIMI al 30 de Noviembre de 1988; oficio del Comandante del CIMI al Vice-Comandante en Jefe del Ejército; balance de PSP S.A. al 31 de Diciembre de 1987 y 1988.

además, que desconocía todo vínculo entre Augusto Pinochet Hiriart y las transacciones que culminaron en el pago de las sumas de dineros que investigamos.

62.- De los antecedentes recopilados constatamos que don Augusto Pinochet Hiriart tenía un interés personal y directo de carácter pecuniario en las transacciones comerciales originadas en la venta como unidad económica de Valmoral Ltda. a PSP Ltda.; que en consecuencia no actuó como mero mandatario sino que como parte interesada.

63.- Que el Comandante en Jefe del Ejército resolvió directamente materias relacionadas con esta operación, de la cual tuvo conocimiento e información.

64.- La Comisión ha recibido una copia de los antecedentes recopilados por la Contraloría General de la República y hemos constatado que el antecedente N° 19 que dice ser copia fiel de la resolución N° 1 del Comandante del CIMI, se encuentra reproducida en forma incompleta y parcial.

65.- La Contraloría General de la República solicitó se le adjuntara copia del Informe preparado por el CIMI en cumplimiento integral de las instrucciones por el Comandante en Jefe del Ejército mediante oficio reservado de fecha 11 de Agosto de 1988. Con fecha 16 de Octubre de 1990 el Sr. Vice-Comandante en Jefe, Sr. Jorge Lucar, mediante oficio reservado 6.800-178 declinó acompañar el documento solicitado en razón de tratarse de documentación secreta.<sup>34</sup>

66.- Con fecha 19 de Diciembre de 1990, el Presidente del Consejo de Defensa del estado ha hecho llegar a esta Honorable Comisión el oficio 011029 en el que manifiesta que el Consejo de Defensa del Estado tiene reparos jurídicos respecto de la calidad con que obraron, durante todo el proceso de la quiebra y adjudicación, los representantes del Ejército de Chile a nombre del Fisco.

---

<sup>34</sup> Este Informe es el mencionado en el considerando N° 3 de la resolución N° 1 del CIMI que obra en poder de la Comisión y que aparece enteramente omitido del documento enviado por el Ejército a la Contraloría General de la República.



## CONFIDENCIAL

## PRIMER BORRADOR DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PARA INVESTIGAR EL GIRO DE SUMAS DE DINERO AL HIJO DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, SR. AUGUSTO PINOCHET HIRIART.

## ORIGEN DE LA INVESTIGACION:

1.- Durante el Mes de Septiembre de 1990 diversos medios de prensa publicaron sendas fotocopias de 3 cheques del Banco del Estado de Chile contra la cuenta corriente del Ejército de Chile, por un total de \$ 971.940.401, girados a nombre del hijo del Comandante en Jefe del Ejército, Sr. Augusto Pinochet Hiriart. (Dcto.1).

Con fecha 8 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, un grupo de 51 Diputados presentó un Proyecto de Acuerdo solicitando se oficiara al Ministro de Defensa a fin de que éste recabe del Comandante en Jefe del Ejército un informe sobre la materia, lo que se hizo mediante oficio 157 de 6 de Septiembre de 1990 (Dcto.2)

Con fecha 24 de Septiembre de 1990, por oficio secreto Nº 3912 el Sr. Ministro de la Defensa transcribió a la H. Cámara el oficio secreto de la Comandancia en Jefe del Ejército mediante el cual se dio respuesta a la petición de la H. Cámara. (Dcto. 3)

Dicho oficio fue conocido por la Sala en Sesión Secreta celebrada con fecha 9 de Octubre de 1990.

En Sesión de 18 de Octubre la H. Cámara conoció y aprobó, en virtud de lo señalado en el art. 48 de la Constitución Política, arts. 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y de las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de la Corporación, un Proyecto de Acuerdo en virtud del cual se constituyó esta Comisión Especial para investigar a fondo las circunstancias precisas bajo las cuales el Ejército de Chile giró sumas de dinero al hijo del Comandante en Jefe del Ejército Sr. Augusto Pinochet Hiriart; Si dichas transacciones se ajustaron o no a derecho; Si ha existido abuso o irregularidad que afecte la integridad o patrimonio del Ejército; y toda otra circunstancia relevante para el total esclarecimiento de la situación descrita. (Dcto.4).

Con fecha 30 de Octubre de 1990, mediante oficio 110, el Sr. Presidente de la Honorable Cámara comunicó la integración de la Comisión Especial Investigadora. (Octo.5).

La H. Cámara fijó a la Comisión Especial Investigadora un plazo de 90 días para evacuar su informe, contados desde la fecha de su constitución, prorrogables por acuerdo de la mayoría de la Sala.

2.- Con fecha 31 de Octubre de 1990 se constituyó la Comisión Especial Investigadora, eligiendo como Presidente al H. Diputado Sr. Jorge Schaulsohn Brodsky.

## INTRODUCCION:

3.- El origen de las transacciones y operaciones que culminaron con el giro de tres cheques nominativos del Banco del Estado de Chile contra la cuenta corriente 9007334 del Ejército de Chile a nombre de don Augusto Pinochet Hiriart por las sumas de \$800.421.177; \$152.461.177; y \$ 19.067.647 el 4 de Enero de 1989, se remonta a la Quiebra de la sociedad "Industria Metalúrgica Valmoval Limitada".

Constituída por escritura pública de 8 de Julio de 1968, modificada mediante escritura de 13 de Diciembre de 1979, se dedicaba al rubro metalmecánico. Sus socios eran los señores Luis Gilberto Valdivieso Rodríguez, Luis Enrique Moreno Robinson y Juan Osvaldo Valderrama Espinoza, todos con un interés igualitario. El uso de la razón social correspondía al Sr. Valdivieso. (Octos.6 y 7).

4.- En circunstancias que no podemos dar por establecidas con precisión, Valmoval entra en contacto con el Ejército de Chile a fines del año 1978 o principios de 1979 para evaluar la posible fabricación de armamentos; concretamente un tipo de fusil ametralladora.

5.- El 20 de Junio de 1979 Valmoval Ltda. y la Dirección General de Logística resuelven desarrollar una fábrica de armamentos. Se firma un convenio por 10.000 fusiles y en el mes de Julio de 1980 se da la orden de compra; la que fue suplementada el 21 de diciembre del mismo año. El 19 de Diciembre de 1979 se suscribió un contrato de compraventa, suplementado por acuerdo de 21 de Noviembre de 1980 y por el cual se le compró a la industria 3.000 fusiles marca SIG con sus repuestos. (Octo.8)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Según el escrito de verificación presentado por el Fisco de Chile el monto el crédito del Ejército al 15 de Julio de 1982 ascendía a la suma de US\$ 7.645.937,50, incluidos los intereses. La cantidad de fusiles contratados era de 10.000, según se desprende del testimonio prestado ante la



6.- El Ejército de Chile adelantó a Valmoyal la suma de US\$4.134.240 el 10 de Diciembre de 1979; US\$713.366,57 el 23 de Julio de 1980; y US\$70.077,10 en fecha posterior, como consta de las letras de cambio de que da cuenta el escrito de verificación del crédito ya mencionado; además la empresa contrata crédito, entre otros, con el Banco de Chile por US\$3.500.000 como consta de los créditos verificados en la quiebra.

7.- El Ejército de Chile, en forma unilateral, redujo los contratos a un tercio de su monto original, vale decir de 10.000 a 3.300 fusiles; a consecuencia de lo cual la empresa entró en dificultades económicas que culminaron en la declaración de quiebra a petición de un acreedor menor, el 4 de Junio de 1982.<sup>2</sup>

---

Comisión por el Brigadier Luis Ovidio Arangua, quien señala que "En julio de 1979 esta empresa (Valmoyal) firmó un contrato con la Dirección de Logística del Ejército por 10.000 fusiles". (fs. 56). La relación entre ambas partes data del año 1976, 1977 y 1978, período en el cual, dice Arangua "esta empresa empezó a hacer repuestos para el fusil SIG-510-4 de fabricación suizo, de los que nosotros teníamos una gran cantidad en el Ejército, hasta que de repente se dió cuenta de que en realidad, fabricaba prácticamente, el 80% del fusil, lo que lo llevó a entusiasmarse a fabricar el fusil completo". (fs.56).

Por su parte el Sr. Valdivieso declaró que el año 1978 comenzaron a fabricar repuestos, tanto para el Ejército como para la Fuerza Aérea; que para los efectos de fabricar los fusiles SIG fue contactado por el Director de Material de Guerra de la época don Mario Ramos Muñoz (fs.80 y 81).

<sup>2</sup> A fs. 56 el Sr. Arangua señala "que posteriormente y dado que las circunstancias cambiaron con nuestros vecinos, este contrato fue reducido a 3.300 fusiles". Respecto de si la reducción provocó la quiebra el Sr. Arangua declara que "La administración era deficiente" y que existían "una serie de problemas técnicos que se presentaron en el camino" y que "en el año 1982 entró en un proceso de falta de material, lo que lo llevó finalmente a la quiebra".

El Sr. Valdivieso rechaza (fs.83) categóricamente el testimonio del Brigadier Arangua: "he escuchado algunas falacias, que la empresa adolecía de problemas técnicos, y que por eso habría quebrado. No, la única razón de la quiebra de la empresa es que se le redujo un contrato original a un tercio". Agrega que Valmoyal habría podido continuar de haberse materializado un crédito CORFO que fue estudiado por una Comisión CORFO-Ejército y aprobado por el Vice-Presidente de la Corporación "quien me dijo que fuera a retirar pronto el dinero, que estaba listo, pero por una razón misteriosa no salió" (fs.83 y 84).

El Sr. Valdivieso señaló que los fusiles "fueron producidos y aprobados por el IDIC, y que están funcionando en el Regimiento Buin" (fs.82). Agregó que se entregaron alrededor de 600 u 800" (fs.83). En este mismo sentido declaró el Asesor Jurídico del Sr. Valdivieso, abogado Isidro Solís, quien a fs. 122 dice: "Acababa de entregar 800 fusiles que al día de hoy se encuentran en uso en el Regimiento de Buin. La situación cambió radicalmente porque se firmó el Acuerdo con Argentina y el Ejército, unilateralmente, en esas condiciones, desahució el contrato". Sin embargo, el Brigadier Arangua señala que "esta empresa Valmoyal, alcanzó a entregar su primera partida de fusiles que fueron 100 fusiles, armas que fueron revisadas, posteriormente, como a los cinco meses después de Julio del año 1982...". El IDIC habría aprobado, solamente 68 fusiles de este tipo que están actualmente en el uso del Ejército de Chile, Regimiento Buin".

X Solís a

8.- Declarada la quiebra el Ejército tomó posesión de una serie de maquinarias y/o partes de ellas de propiedad de la sociedad fallida, como consta en el Acta de la 21ª Junta Ordinaria de Acreedores.(Octo.9).<sup>3</sup>

La primera información que aparece en los antecedentes respecto de estas especies está contenida en el Inventario de Bienes Muebles de Valmoval Limitada protocolizado el 14 de Septiembre de 1987, como parte de la escritura de Adjudicación de Valmoval. (Octo.10).<sup>4</sup>

#### ADJUDICACION DE VALMOVAL LIMITADA.

9.- En el período comprendido entre la fecha de declaratoria de la quiebra y fines del año 1986 no fue posible realizar los bienes de la fallida. Por tratarse de una Unidad Económica dedicada exclusivamente a la fabricación de armamentos quedó sujeta a la Ley de Control de Armas Nº 17.798 y su Reglamento; ello hacía indispensable que el Ejército de Chile diera su aprobación al comprador.

#### a) NEGOCIACION CON TECNOJAEGER S.A.

- Hacia finales de 1986 don Erwin Jaeger Karl, Ingeniero Naval Mecánico y ex Oficial de la Marina de Chile.(Octo.11) inició gestiones para adquirir como Unidad Económica a la empresa Valmoval Limitada, ofreciendo por ella la suma de US\$1.000.000 pagaderos contra certificado de inscripción de los inmuebles de la fallida a nombre del comprador, libres de todo gravamen. La oferta se materializó por cartas dirigidas al Síndico de la Quiebra don Mario Albornoz de 16 y 17 de Marzo de 1987, complementada mediante nota del 27 del mismo mes y año.(Octos.12 y 13). En la 23ª Junta Ordinaria celebrada el 31 de Marzo el Síndico informa la oferta de

<sup>3</sup> Las especies retiradas fueron trasladadas a arsenales de guerra del Ejército y no fueron restituídas, aún cuando el Asesor del Síndico de Quiebras Sr. Roberto Sifia solicitó al Tribunal, notificara a la Institución la necesidad "de devolver a la Sindicatura las partes y piezas... que fueron retiradas por el Ejército, ya que es indispensable tener la maquinaria completa para apreciar su estado de conservación y valorarlas" (Octo.9). La única mención a este tema ocurrió en la 23ª Junta Ordinaria en la cual el Sr. Sifia informó del resultado de la inspección efectuada en compañía de la fallida a Arsenales de Guerra, señalando "que el resultado había sido satisfactorio" y que se había podido comprobar "que se encontraban en ese lugar todas las armas terminadas o en proceso de fabricación que pertenecen a la fallida).(Octo.14)

<sup>4</sup> No existe constancia de que estos bienes hayan sido considerados al momento en que la Junta de Acreedores aprobó las Bases de Licitación de la Unidad Económica.



compra y se entrega a cada acreedor un ejemplar de la oferta(Dcto.14).

10.- El 20 de Abril de 1987 la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores acuerda:

- a) Las bases de enajenación de la unidad económica y los bienes que la integran;
- b) El precio mínimo en la suma de US\$ 1.000.000;
- c) Que la enajenación de la unidad económica se hará en venta directa;
- d) En el acuerdo Nº 4 de esta Junta Ordinaria se acepta la venta directa de la unidad económica a Industrias Metalúrgicas y Técnicas Jaeger y Compañía Limitada.

11.- En las bases de licitación aprobadas por la Junta de Acreedores y el fallido en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores de fecha 20 de Abril de 1987 se individualizan los bienes que integran dicha unidad económica. El anexo de que da cuenta el Acta de la mencionada Junta y que se señala expresamente forma parte integrante de la proposición de bases de licitación, (reducida a escritura pública con fecha 30 de Julio de 1987 en el que se inventarian los bienes muebles objetos de la venta) no ha sido habido, como consta del certificado de 28 de Diciembre de 1990 otorgado por la Fiscalía Nacional de Quiebras.(Dcto.15).<sup>5</sup> En consecuencia, en la fijación de la Unidad Económica la Junta no contó con un inventario adecuado y exacto de los bienes que componían dicha Unidad Económica.(Dcto.16).

El Sr. Erwin Jaeger en el Memorandum de 17 de Diciembre de 1990 enviado a la H. Comisión en el punto 5 señala: "Que los activos incluían más de 3.000 fusiles ametralladora en estado final de fabricación y que pertenecían al patrimonio de Valmoval, los que se encontraban guardados en los pañoles del Ejército".(Dcto.17).<sup>6</sup> Cabe señalar, para los efectos de analizar desde el punto de vista jurídico en el marco de la legislación vigente en materia de quiebras, que el valor de dichos bienes podrían exceder por sí solos el valor fijado por la Unidad Económica.

---

<sup>5</sup> En el documento-inventario protocolizado (dcto.10), que no fue considerado o incluido entre las bases de licitación, en todo caso, no aparecen las armas terminadas o en proceso de fabricación que pertenecían a la fallida que se mencionan en el Acta de la 23ª Junta Ordinaria (Dcto.14);

<sup>6</sup> La declaración del Sr. Jaeger, en este punto, está corroborada por el Acta de la Junta citada precedentemente.

12.- Mediante escritura pública de fecha 16 de Junio de 1987, otorgada ante el Notario Alberto Morgan Lavín, se constituye Tecnojaeger S.A. El 20 de Julio del mismo año, en la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores, el abogado del Síndico da cuenta que esa es la razón social que adquirirá la unidad económica.(Dcto.18).

13.- Con fecha 8 de Julio de 1987 se dicta el Decreto Reservado Nº 696 firmado por don Augusto Pinochet Ugarte en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército que autoriza al Director de Logística del Ejército de Chile, para que en nombre y representación del Fisco de Chile suscriba un convenio con la empresa Tecnojaeger S.A., relativo al crédito de la institución, verificado en la quiebra de la Industria Metalúrgica Valmoral Ltda., facultándolo para fijar condiciones, plazos, modalidades y, en general, de todo lo que se requiera para la mejor materialización del citado convenio.(Dcto.19).<sup>7</sup>

14.- El 20 de Julio de 1987 la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores (Dcto.18) toma conocimiento del expreso consentimiento otorgado por el Ejército de Chile a la venta de la unidad económica a Tecnojaeger S.A. y sus representantes en dicha Junta, Coronel don Luis Arangua Ojeda y Teniente Coronel Samuel Correa Meléndez, expresan que a mayor abundamiento, aprueban todos los acuerdos adoptados en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores celebrada el 20 de Abril de 1987. Además la Junta acuerda instruir al Síndico para que comunique a Tecnojaeger S.A. que tiene un plazo de 30 días corridos para la celebración de la escritura pública de compraventa, contados desde el 20 de Julio de 1987 (Dcto.16).

15.- Durante el período comprendido entre Marzo y Septiembre de 1987 se llevan adelante las negociaciones entre los representantes de Tecnojaeger S.A., el Síndico y sus Asesores con el Banco del Estado y la Corporación de Fomento de la Producción a objeto de obtener los recursos que financiarán la operación.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> El Sr. Jaeger en el párrafo 9 de su Memorandum (Dcto.18) señala que "para dar forma a lo convenido, firmé con el Ejército un contrato secreto, representando yo a la empresa Tecnojaeger S.A. y el General Guillard al Fisco-Ejército, previo Decreto Supremo Exento.(Dcto.19). La H. Comisión no tiene copia del "contrato secreto" a que alude el Sr. Jaeger; sin embargo, sí obra en nuestro poder un convenio secreto de fecha 7 de Septiembre suscrito entre PSP Ltda. (empresa que en definitiva se adjudicó la unidad económica) y el Ejército de Chile representado, también por el General Guillard (Dcto. 28).

<sup>8</sup> El Sr. Roberto Siña, Asesor del Síndico de Quiebras declaró a fs.131 y 132 haber asistido a reuniones al Banco del Estado con el Sr. Jaeger e ignorar las razones por las cuales, en definitiva, esa Institución Bancaria rechazó los créditos solicitados por Tecnojaeger S.A. para la compra de



En el mes de Junio de 1987 se presenta ante la Corporación de Fomento un Informe de Prefactibilidad de Explotación Especializada Mediana y Fundición, el que es tenido como antecedente para el otorgamiento de créditos que posibilitaron la operación.(Dcto.20) El ejemplar que obra en poder de la H. Comisión aparece en papel con membrete de PSP Ltda., sin embargo, de acuerdo a la versión "oficial" esta empresa no se interesa en el negocio sino el día 4 de Septiembre de 1987(Dcto.21). Por ello existe la presunción fundada de que el Informe en referencia corresponde a la presentación que en su oportunidad hiciera Tecnojaeger S.A. a la CORFO ya que están acreditadas las negociaciones entre ella y la Junta de Acreedores.<sup>9</sup>

#### b) PROYECTOS INTEGRADOS A LA PRODUCCION LIMITADA:

16.- Durante este período, y en un momento difícil de precisar en el tiempo con exactitud, se interesa también en la adquisición la firma PSP Ltda. El Informe de Prefactibilidad (Dcto.20), una de cuyas copias aparece en papel con membrete de dicha firma y con domicilio en Augusto Bialut 01030 de la comuna de La Cisterna, indicaría que ya en Junio de 1987 PSP Ltda. habría hecho gestiones ante CORFO para adquirir Ualmoual. Sin embargo, no hay absolutamente ninguna referencia en los documentos de la quiebra a PSP, apareciendo por primera vez su nombre vinculado a una oferta en una nota de 4 de Septiembre de 1987, firmada por don Eduardo Le Roy Vicuña y dirigida al Síndico de Quiebras Sr. Mario Albornoz, en la cual se comunica que "nuestra empresa se interesa en adquirir los bienes de la fallida y solicitan un plazo de 30 días durante el cual formularemos nuestra oferta(Dcto.21).<sup>10</sup>

---

la Unidad Económica, créditos que, como se verá, fueron posteriormente otorgados a PSP Ltda. con el mismo propósito. En el párrafo 12 del Memo del Sr. Jaeger señala que "inicié negociaciones con el Banco del Estado solicitando un crédito para cancelar parte de la adquisición de esta la unidad económica y además capital de giro de la empresa".

<sup>9</sup> El Informe de Prefactibilidad (Dcto.20) señala como objetivo el desarrollo de faenas mineras indicando que el proyecto de fomento se refiere a esa área de producción. Esto es concordante con lo señalado por el Sr. Jaeger en el párrafo 13 de su memorandum(Dcto.17) donde señala que al tomar contacto con CORFO el Gerente General don Guillermo Letelier le manifestó que: "Para fábrica de armamento era completamente imposible obtener créditos..." sugiriendo que "luego que yo tuviera la fábrica en mi poder abriera una línea de producción destinada a minería".

<sup>10</sup> Cabe hacer notar que el día 4 de Septiembre de 1987, fecha de la nota de PSP(Dcto.21) la CORFO acuerda otorgar un crédito a dicha empresa para adquirir la unidad económica(Dcto....) en circunstancias de que para la Junta de Acreedores aún ni siquiera hay una oferta, ya que PSP solicita 30 días para materializarla. Además la Junta de Acreedores N° 26 se encuentra en "pleno desarrollo" debatiendo el cierre de negocio con Tecnojaeger S.A.(Dcto.....)

El Brigadier Arangua, a fs. 64 reconoce que paralelamente a la negociación con Tecnojaeger se venía desarrollando conversaciones entre el Ejército y PSP: "PSP Ltda. no había hecho llegar a la Junta de Acreedores, o sea, al Síndico su decisión, pero sí había conversaciones

17.- Es junto con PSP Ltda. que aparece en escena el Sr. Augusto Pinochet Hiriart. En las conversaciones y negociaciones relativas a la obtención de los créditos para financiar la operación tanto ante el Banco del Estado como ante la CORFO; con el representante legal de la fallida Sr. Valdivieso y con el Abogado del mismo Sr. Solis; como con el Síndico de Quiebras y sus Asesores, participó, junto a otras personas, activamente, don Augusto Pinochet Hiriart.<sup>11</sup> El domicilio de la sociedad, desde hace años, de calle Augusto Biau 01030, de la comuna de La Cisterna, corresponde a un bien raíz de su propiedad y cuyo dominio fue transferido a PSP con fecha 17 de Agosto de 1987, es decir, un par de semanas antes de la adjudicación de la unidad económica (Dcto.22). El inmueble formó parte de las garantías dadas a la CORFO por PSP por los créditos otorgados para financiar parte de la operación.

**c) 26ª JUNTA ORDINARIA DE ACREEDORES:**

18.- El 17 de Agosto de 1987 comienza a celebrarse la 26ª Junta Ordinaria de Acreedores; la que continuó por medio de suspensiones, los días 24 de Agosto de 1987; 3 de Septiembre de 1987; 4 de Septiembre de 1987, y que culmina el día 8 de Septiembre. (Dcto.23).

19.- Acuerdos relevantes tomados en esta 26ª Junta:

a) Se le exige a Tecnojaeger S.A. que acompañe una boleta bancaria de garantía emitida por el Banco del Estado de Chile y se le amplía el plazo para suscribir la escritura pública de

---

con la Institución. Por su parte el Sr. Valdivieso a fs. 95 declara haber conversado con PSP entre Julio y Agosto de 1987; a fs. 89 el Síndico de Quiebras Sr. Albornoz dice que PSP aparece en Junio o Julio.

<sup>11</sup> El Sr. Siña a fs. 108 y 109 declara haber estado en el Banco del Estado y en CORFO junto a Augusto Pinochet Hiriart; haber escuchado al Sr. Jaeger referirle al Sr. Pinochet Hiriart y "en varias oportunidades" haber dicho "que estaban en reunión con él, en relación con la posible adquisición". Agrega que en una reunión "lo recuerdo con certeza, él estaba presente (Pinochet) y él manifestó que tenía un poder, que venía por la firma PSP antes que nos llegara la carta, y que él era un representante, un gestor, no me acuerdo los términos que empleó". El Asesor Jurídico de la fallida, abogado Solis, a fs. 124 señala que para la adquisición de la unidad económica compitieron dos grupos, "dos sectores de personas interesadas en la empresa una de los cuales finalmente lo termino adquiriendo que aparece representado por don Eduardo Le Roy a quien acompañaba normalmente Augusto Pinochet Hiriart. Negociamos con Eduardo Le Roy acompañado por Augusto Pinochet"; a fs. 126 agrega que don Augusto Pinochet Hiriart "tuvo reuniones con nosotros para los efectos de solicitar la anuencia del fallido". Por su parte el Gerente de Fomento de la época don Eduardo Silva Aracena a fs. 26 y 55 consigna la presencia de Augusto Pinochet Hiriart en las reuniones para la obtención de los créditos respectivos, lo que reafirma en el Certificado de 16 de Noviembre de 1990 dirigido al Fiscal de la Corporación(Dcto....)

compraventa desde el 19 al 24 de Agosto de 1987, modificando así las bases de licitación;

b) En la cotinuación de la Junta de 24 de Agosto de 1987 la Junta después de oír al Síndico y al representante de la fallida acuerda dar un nuevo plazo a Tecnojaeger para la celebración de la escritura de compra-venta hasta el día Jueves 3 de Septiembre.

c) El 3 de Septiembre, en la continuación de la Junta, el abogado de Tecnojaeger S.A., Sr. Simonnetti, informa que se han desahuciado las conversaciones con el Banco del Estado y que están adelantadas las conversaciones con el Banco Nacional.

d) En la continuación de la Junta, el día 4 de Septiembre, el Síndico hace un recuento de la quiebra e indica que respecto de la enajenación de la unidad económica en la 24ª Junta Ordinaria de Acreedores se presentaron las bases de enajenación las cuales se dieron por aprobadas, contándose para ello con el quorum legal y la aprobación de la fallida. Asimismo, y por ser ésta una industria de tipo estratégica se acordó venderla a Tecnojaeger S.A. en el precio de US\$1.000.000 y que en la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores los representantes del Fisco-Ejército de Chile otorgaron su consentimiento a la venta de la unidad económica Valmoral, a la empresa Tecnojaeger S.A. Con fecha 3 de Septiembre de 1987 Tecnojaeger S.A. presenta una carta de resguardo del Banco Nacional (Dcto.24) por US\$ 1.000.000 firmada por su Gerente General, complementada y ratificada mediante carta de fecha 4 de Septiembre de 1987 del mismo Gerente General y Banco aludido (Dcto.25). Esta carta es rechazada por cuanto la exigencia consistía en "Boleta de Garantía" del "Banco del Estado" por US\$ 100.000. El Ejército, aduce incumplimientos y contradice su autorización previamente otorgada; el abogado de la fallida Sr. Solis niega haber dado el consentimiento de su representada en Junta de Acreedores, lo que efectivamente había ocurrido.

e) Consta en el Acta que se encuentran presente en la oficina del Síndico los representantes de PSP, quienes desean ser escuchados. La Junta acuerda invitarlos para escuchar su proposición. El abogado del Síndico Sr. Siña manifiesta el peligro que significa un eventual juicio de parte de Tecnojaeger y precisa que tal vez los dos proponentes llegaran a un acuerdo. Se suspende la Sesión hasta el 8 de septiembre.

20.- En la continuación de la Junta, el día 8 de Septiembre, el Brigadier Arangua da lectura a una carta-oferta de PSP (Dcto.26) que obra en su poder y señala que el Ejército de Chile está de acuerdo con sus términos; que ha dado su consentimiento y que el tema debe



someterse a votación; agrega que el Ejército ha dejado sin efecto la autorización de venta a Tecnojaeger S.A. Los demás acreedores dejan constancia que su propia opinión al respecto carece de toda relevancia por cuanto la resolución está adoptada desde que el Ejército ha expresado su voluntad. Cabe hacer notar que el día 7 de Septiembre bajo la firma de Augusto Pinochet Ugarte se dicta el Decreto Nº 903 Reservado (Dcto.27) que autoriza al Director de Logística para suscribir un convenio con PSP Ltda.; se deroga el Decreto Supremo Nº 696 de fecha 8 de Julio de 1987 (Dcto.19) que autorizaba la misma operación a la firma Tecnojaeger y se suscribe el convenio secreto entre PSP y el Ejército de Chile.(Dcto.28).

La Junta de Acreedores por unanimidad aprueba la venta en forma directa de la unidad económica a la sociedad "Proyectos Integrados a la Producción Limitada"; ignorando la nota enviada por Tecnojaeger S.A. de la misma fecha, reiterando la petición de que se extienda la escritura pública de compraventa por la unidad económica a dicha sociedad (Dcto.29).

21.- Existió una pugna hasta el mismo instante de la adjudicación entre PSP Ltda. y Tecnojaeger S.A., la que se trasluce de la lectura de las Actas de las Juntas de Acreedores y, muy especialmente, de la Nº 26 (Dcto.23).

Llama la atención el que con fecha anterior a la adjudicación y entre las suspensiones de las Sesiones de la Junta se haya suscrito un Convenio Secreto (Dcto.28) y Dictado un Decreto (Dcto.27) que garantizaban la adjudicación a PSP Ltda. Como la Junta se suspendió el día Viernes 4 de Septiembre de 1987 y los Convenios y Decretos mencionados se firmaron el Lunes 7, colegimos que su discusión y redacción se materializaron durante el fin de semana anterior al Martes 8 de Septiembre, fecha de la adjudicación. Es decir, que durante el desarrollo de las Sesiones de la Junta ya estaba desechada la oferta de Tecnojaeger por cuanto el Ejército y la fallida se habían comprometido de antemano a no otorgar su asentimiento para la venta a Tecnojaeger.<sup>12</sup>

El incumplimiento por parte de Tecnojaeger S.A. no está fehacientemente acreditado por los documentos y testimonios que obran en poder de la H. Comisión. La exigencia de una "Boleta de Garantía" del Banco del Estado por US\$ 100.000 tenía como propósito reafirmar la seriedad de la oferta; Tecnojaeger S.A. presentó una carta de resguardo por el total del valor de la compra, la que fue

<sup>12</sup> a Fs. 104 el Sr. Valdivieso reconoce haber firmado un Convenio "de que se licitaba la empresa" es decir "yo iba con PSP en la puesta en marcha de la empresa y yo cobraba por ello una cantidad de dinero".

rechazada por no reunir las características de tal.<sup>13</sup> ; en efecto en el punto 4 del Acta de la Vigésimo Sexta Junta Ordinaria (Octo.23) se señala como fundamento de la imposibilidad de materializar la venta a Tecnojaeger S.A., no un incumplimiento por parte de ésta, sino el hecho de que el Ejército se opone a dicha venta.<sup>14</sup>

La Unidad Económica fue adquirida por PSP Ltda. en exactamente las mismas condiciones ofertadas por Tecnojaeger S.A., vale decir, por US\$ 1.000.000 pagaderos al momento de suscripción de la escritura pública de Compraventa, Mutua Hipotecario y Prenda Industrial.

X Se ha insinuado, también, que habría habido una pérdida de confianza en la solvencia de Tecnojaeger S.A. por cuanto su dueño, Sr. Erwin Jaeger, habría sido detenido durante el período de negociaciones por giro doloso de cheques por una deuda de \$6.000.000. No existe en poder de esta H. Comisión ningún antecedente que acredite la veracidad del hecho y, por el contrario, no hay constancia de su detención, la que por lo demás ha sido enfáticamente negada por el propio Sr. Jaeger.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Examinada la carta la H. Comisión concluye que, efectivamente, es lo que se conoce como "carta de resguardo" en este tipo de transacciones.

<sup>14</sup> El Ejército aduce como razón para dejar sin efecto la autorización de la venta de la Unidad Económica a Tecnojaeger S.A. emitido en la 25ª Junta Ordinaria de Acreedores, "sus reiterados y continuos incumplimientos, tanto a las condiciones impuestas para su enajenación por esta Asamblea, como a las obligaciones con el Ejército de Chile. (Octo.23). No obran en poder de esta H. Comisión que se refieran a los presuntos incumplimientos de Tecnojaeger con el Ejército.

<sup>15</sup> A fs.104 el Brigadier Arangua afirma que entre el día 20 de Agosto y los primeros días de Septiembre "a mí me fue imposible ubicarme con él". y "después... se supo que el Sr. Jaeger estaba preso porque le habían... protestado un cheque por \$6.000.000". Uds. comprenderán agregó, "que para el Ejército de Chile si una persona no puede responder por \$6.000.000 menos podría responder por una empresa". Por su parte el abogado de la fallida, Sr. Solis a fs. 127 declara que "hay 15 días en que él prácticamente desapareció para todo el mundo cuando estábamos en un momento muy crítico de la negociación... y repentinamente nos enteramos... que se encontraba detenido en el anexo carcel capuchinos por giro doloso de cheques"; Se desechó "por falta de seriedad. Claramente habían muestras de insolvencia...que no justificaban el negocio".

La afirmación de que el Sr. Jaeger se habría desaparecido no aparece sustentada, por cuanto estuvo en todos los momentos relevantes representado por sus abogados, Marcial Simonnetti y Carlos Villegas L.; y porque de ello no se hace jamás mención en ningún Acta de Sesión de la Junta de Acreedores.

Los testimonio en cuestión indican explicaciones contradictorias y alternativas para desechar el negocio: de una parte se sostiene que el documento del Banco Nacional no era carta de resguardo; de otra que la fallida no otorgó el consentimiento; y por último, que fue el Ejército el que al reconsiderar su autorización impidió la materialización del negocio. En subsidio, aparece la teoría de la detención.

Es efectivo el hecho que don Erwin Jaeger estuvo preso por el delito de Giro doloso de cheques, pero ello ocurrió en el año 1988.

Con posterioridad a la adjudicación, el 25 de Septiembre de 1987, don Erwin Alejandro Jaeger Karl recurrió de protección ante la I. Corte de Apelaciones.<sup>16</sup>

22.- La H. Comisión no está en condiciones de precisar las razones de fondo que impidieron la venta de la unidad económica a Tecnojaeger S.A. Consultado el Sr. Erwin Jaeger al respecto afirma que ello se debió a la intervención de Augusto Pinochet Hiriart, con quien en un momento estuvo de acuerdo en asociarse para esta operación.<sup>17</sup>

### **PRECIO DE VENTA DE LA UNIDAD ECONOMICA Y SU DISTRIBUCION:**

El precio de la adjudicación, como queda dicho, fue fijado en US\$1.000.000 por la Junta de Acreedores Nº 24 de 20 de Abril de 1987 (Dcto.16) junto a las bases de licitación cohetáneamente con aprobar la oferta de Tecnojaeger S.A. por la misma suma. No existe un inventario completo de los bienes incluidos en las bases de adjudicación y el documento que debió anexarse al Acta reducida a escritura pública, considerado parte integral de ella no ha sido habido. (Dcto.15). El inventario de bienes que es considerado por el Síndico como equivalente (Dcto.10) no cumple tal condición por cuanto es de fecha muy posterior formando parte de la escritura de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Prenda Industrial de PSP S.A. a Valmoval Ltda.(Dcto.31). Con todo, en dicho inventario no figuran las ametralladoras y fusiles en avanzado estado de fabricación mencionadas por el Asesor Jurídico del Síndico en la 23ª Junta Ordinaria (Dcto.14) y por Erwin Jaeger en su declaración escrita

<sup>16</sup> El Recurso fue acogido a tramitación.

<sup>17</sup> En los párrafos 14, 15 y 16 de su memorandum (Dcto. 17) refiere sus conversaciones con Augusto Pinochet Hiriart; señala que éste lo contactó telefónicamente, aproximadamente un mes antes del vencimiento de la fecha de pago al Síndico de Quiebras; que le señaló que era propietario de PSP; que analizaron juntos y proyectaron el negocio; que la relación fue armoniosa hasta la semana anterior a la fecha fijada para el pago; que con posterioridad a sus desencuentros con Augusto Pinochet Hiriart se le cerraron las puertas del banco del Estado por lo que debió concurrir al banco Nacional. El Ejército se retractó de su autorización derogando el Decreto 696 de Julio de 1987 (Dcto.19).

Agrega en el párrafo 8 que pagó una cantidad de dinero a Luis Valdivieso por su anuencia en la Junta, cosa que fue reconocida como efectiva por este último ante esta H. Comisión a fs.122.

Todo indica que, efectivamente, hubo una negociación paralela y cohetánea entre Tecnojaeger S.A. y PSP Ltda.; que en algún momento sus intereses coincidieron y que actuaron de consuno, pero que después se confrontaron y lucharon denodadamente por la adjudicación de la unidad económica.

Ello podría explicar la existencia de una presentación a la CORFO (Dcto.20) en Junio de 1987 en circunstancias de que el 4 de Septiembre PSP manifiesta interés formal por primera vez solicitando, en ese momento un plazo de 30 días.



(Dcto.17)<sup>18</sup>. Además, en un acto posterior al de adjudicación, dentro de la misma Sesión, se incorporó un bien raíz presuntamente omitido por error de transcripción del Acta de la 24ª Junta Ordinaria celebrada dos meses antes. (Dcto.23); consistente en la propiedad de Gerónimo de Uivar N° 3.289; hoy Los Tres Antonios N° 6.580.(Dcto.32).

23.- El producto de la quiebra alcanzó solamente para pagar una parte del crédito verificado por los trabajadores de la empresa Valmoval Ltda., así lo certifica el oficio N° 1.480 enviado a esta H. Comisión por el Sr. Fiscal Nacional de Quiebras con fecha 22 de Noviembre de 1990 (Dcto.33); y del oficio 1567 de 19 de Diciembre de 1990 remitido por la Fiscalía Nacional de Quiebras a la H. Comisión. (Dcto.33 a)

Sin embargo, y sin que conste este hecho en las Actas de la Junta de Acreedores con fecha 28 de Junio de 1988 se celebra una transacción entre los ex-trabajadores de la fallida y el Banco de Chile, por escritura pública de fecha 28 de Junio de 1988 ante María Gloria Acharán Toledo (Dcto.34) en virtud de la cual el Banco de Chile fuera de la quiebra recibe la suma de \$50.752.761.<sup>19</sup>

24.- Entre los acreedores impagos figura el Fisco de Chile por un monto de \$19.974.344 más intereses y multas desde la fecha de verificación de su crédito que rola a fs. 150 y siguientes del cuaderno principal de la quiebra. Este crédito debe ser pagado como crédito de primera clase en un juicio concursal.(Dcto.33 b)

25.- Transcurridos 60 días de la adjudicación de la unidad económica a PSP los bienes muebles que componían la masa aparecen avaluados pericialmente en la suma de \$407.975.000, sin considerar los cuatro bienes raíces cuyo avalúo no figura, según consta en la escritura de fecha 10 de Noviembre de 1987 entre CORFO y PSP Ltda.(Dcto.35).<sup>20</sup>

\* 26.- La representación del Fisco la ejerció el Brigadier, a la sazón Coronel, Luis Ovidio Arangua Ojeda, mediante escrito acompañado al expediente de la quiebra. Mediante oficio 011029 de 19 de Diciembre

<sup>18</sup> Se ha sugerido que estos 3.300 aprox. fusiles-ametralladoras podrían ser unos de los elementos más valiosos de la quiebra.

<sup>19</sup> El Síndico de quiebras no informe a la Junta de este hecho.

<sup>20</sup> No hay constancia de que se haya efectuado un avalúo pericial de los bienes Muebles i inmuebles para los efectos de fijar las Bases de Enajenación. Ello unido a la falta de inventario; al misterio de los fusiles ametralladoras; a la incorporación de un bien raíz después de producida la adjudicación; y al hecho de que su valor sea tres veces mayor al momento de la transferencia sugieren falta de transparencia y falta de información en el procedimiento de la quiebra.

de 1990 el Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado informa a la H. Comisión que dicho Consejo como Organismo Colegiado no conoció ni por ende adoptó acuerdo alguna a esta designación; que tampoco fue informado acerca de la quiebra Valmoral y que habiendo efectuado un estudio de los antecedentes de la misma "resulta indudablemente la existencia de serias irregularidades que serán objeto de acciones legales que procedieran.(Dcto.36).

#### FINANCIAMIENTO DE LA OPERACION:

27.- La adquisición de la Unidad Económica Valmoral por parte de PSP Ltda. se financió íntegramente mediante sendos créditos otorgados a dicha sociedad por el Banco del estado de Chile y la CORFO.

28.- Con fecha 14 de Septiembre de 1988 se celebró la compra de la Unidad Económica; recibe los dineros provenientes del crédito obtenido en el Banco del estado y constituye las garantías respectivas(Dcto. 31). El préstamo asciende a \$338.570.000 que se distribuyeron de la siguiente manera:

a) Al Síndico de la Quiebra \$225.985.000, que corresponde al precio de venta de la Unidad Económica;

\* b) \$122.585.000 <sup>por mediación</sup> al representante legal de la fallida, por concepto de "Know How o Asesorías", lo que consta en la escritura pública mencionada (Dcto.31); negoció, con anterioridad a la adjudicación, una participación accionaria equivalente al 8% en la Sociedad Anónima en que, según estos acuerdos, se transformaría PSP Ltda. con posterioridad a la materialización del negocio, para lo cual firmó un convenio privado con PSP Ltda.; pactó la entrega de US\$200.000 en maquinarias, como consta en el memorandum del Brigadier Arangua (Dcto.28.); y recibió la suma de \$23.000.000 por la venta de conocimientos técnicos, mediante escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 1987.(Dcto.39); y una suma de dinero de Erwin Jaeger a cambio de su voto favorable a la venta de la Unidad Económica a Tecnojaeger S.A.<sup>21</sup>

El Sr. Valdivieso, como se ha dicho declaró haber firmado un convenio notarial con PSP al efecto.

#### a) Crédito CORFO.

<sup>21</sup> Testimonio del Sr. Valdivieso a fs.117 y 118; declaró haber firmado un convenio con PSP al efecto, y habiéndosele requerido el documento reiteradamente por el Presidente de la H. Comisión a él personalmente y a su abogado Sr. Solís éste no ha sido entregado.

En Sesión 509 (Extraordinaria) del Comité Ejecutivo de Créditos efectuada el 4 de Septiembre de 1987 entre las 9:00 y 9:45 hrs. éste aprobó como único punto de la tabla un crédito a PSP Ltda. por US\$1.175.000 "a fin de ampliar la industria actual la que se destinará a producir herramientas para la minería". Se consigna además, que el valor total del proyecto asciende a US\$2.950.000 y se financiará con créditos del Banco del Estado y de la CORFO (Dcto.37).<sup>22</sup>

El texto del acuerdo del Comité Ejecutivo consta en el documento 3341 de 2 de Octubre de 1987 en el que se establece un contrato de apertura de crédito con dicha empresa por UF 70.203, (Dcto.38). Se estableció un plazo de 3 años con un interés del 7,5% con vencimiento al 30.09.88 para la cuota de amortización e intereses.

23.- Como garantías se establecieron dos hipotecas, una prenda industrial y una promesa de prenda sobre maquinarias y equipos a adquirir con el préstamo, debiendo las garantías caucionar por mitades los créditos de CORFO y del Banco del Estado destinados a financiar el Proyecto.(Dcto.35). El beneficiario debía capitalizar sus inversiones en el plazo de un año.

24.- El texto del acuerdo no consigna que se trata de un crédito para poner en marcha la empresa Valmoval para producir "herramientas para la minería" cosa que aparece claramente consignada en el Acta y que constituye el fundamento del crédito.<sup>23</sup>

25.- En relación a los procedimientos observados en el otorgamiento y tramitación de los créditos constatamos la falta absoluta de antecedentes, existiendo en la CORFO única y exclusivamente: Informe de Prefactibilidad(Dcto.20); el Acta de la Sesión de fecha 4 de Septiembre antes aludida(Dcto.37); la autorización de fecha 2 de Noviembre de 1987(Dcto.38); el acuerdo modificatorio de 20 de

---

<sup>22</sup> El 4 de Septiembre es el mismo día, como queda dicho, en que sesiona la Junta Ordinaria de Acreedores Nº 26 (Dcto.23); en que PSP manifiesta por primera vez su interés en adquirir la unidad económica ante los acreedores.(Dcto.21); y en que aún no se resuelve la dificultad con Tecnojaeger.

En la gestación y tramitación de este acuerdo está acreditada la participación activa de Augusto Pinochet Hiriart.

<sup>23</sup> En la escritura de Apertura de Crédito por parte de CORFO a PSP (Dcto.35) se señala expresamente que el crédito se otorga "conforme al proyecto aprobado por la Corporación que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales; el Proyecto, "Aprobado por la Corporación" es el Informe de Prefactibilidad, donde se especifica que se trata de una inversión minera(Dcto.20).



Noviembre del mismo año (Dcto.38 a) y la escritura de Mutuo de 10 de Noviembre de 1987 (Dcto.35). Don Eduardo Silva Aracena, Gerente de Fomento durante el período en cuestión, declara no recordar los antecedentes que tuvo a la vista para informar al Consejo y certifica este hecho mediante nota de 23 de Noviembre de 1990 dirigida al Fiscal de CORFO. (Dcto.40)<sup>24</sup>

Al respecto la CORFO, con fecha 17 de Diciembre de 1990, evacuó un Informe dirigido a la Honorable Comisión, en la que consigna lo que a su juicio constituyen una serie de irregularidades jurídicas, administrativas y financieras en relación al otorgamiento de estos créditos. (Dcto.41).<sup>25</sup>

#### **6) COMPRA DE CREDITO AL BANCO DEL ESTADO:**

26.- En Sesión de Consejo de la CORFO de 24 de Mayo de 1988 se aprobó, fuera de tabla comprar los créditos que el Banco del Estado había otorgado a PSP Ltda. para financiar parte de esta operación. (Dcto.31). El texto del Acuerdo autoriza al Vice-Presidente Ejecutivo para adquirir del Banco del Estado de Chile el crédito que la Institución tiene en contra de PSP S.A. hasta por a suma de UF 100.000; pagadero de contado. El crédito deberá ser cedido con todas sus garantía y privilegios (Dcto.42)

---

<sup>24</sup> El Sr. Silva Aracena en su declaración a fs.29 sostiene que "la Corporación sólo exige el proyecto técnico económico, la constitución de la sociedad solicitante y yo diría que esos son los otros papeles en que esto tiene que visualizarse". Confrontado con el Informe de Prefactibilidad (Dcto.20) sostiene que "aparentemente" sería el documento que tuvo a la vista. Respecto de si verificó la veracidad de las afirmaciones contenidas en él para los efectos del estudio del crédito, a fs. 30, contesta "lo que me parecía más fundamental, me acuerdo haberlo hecho". Consultado a fs. 42 si existen o no los antecedentes relativos a este crédito responde "no le puedo decir"; consultado si estos antecedentes "existían" contesta "a mi entender sí"; consultado qué significa "a su entender" responde "lo que yo pedí estuvieron, lo que no se que es lo que no está". En definitiva no recuerda qué pasó con la evaluación escrita que cree haber elaborado para la presentación del crédito, fs.44 y sgtes.).

El Brigadier General Letelier, por su parte, a fs.19 dedlar estar seguro de que "en CORFO hay una carpeta voluminosa con todos los antecedentes; tengo la seguridad absoluta porque cuando fui citado por los antiguos Gerentes que ya no están. Me dicen que en este crédito específico pusieron mayor interés que cualquier otro para todos los antecedentes". A fs.24 insiste en que la comisión pida la completísima carpeta a CORFO que sería muy interesanete y que sería muy voluminosa.

<sup>25</sup> Entre las garantías dadas a CORFO por estos créditos figura la propiedad de Augusto Pinochet Hiriart traspasada pocos días antes de la operación a PSP ~~con este objeto~~.

27.- Por resolución E-Nº 326 del 16 de Junio del mismo año exenta de toma de razón, el Vice-Presidente de Corfo dispuso la adquisición del crédito referido.(Dcto.43); por la suma de UF 98.519,0977.<sup>26</sup>

28.- La operación se materializó mediante escritura pública de 28 de Junio de 1988(Dcto.44) la que fue modificacada el 6 de Mayo del mismo año(Dcto.45).<sup>27</sup>

29.- Respecto de esta operación de compra, tampoco existen mayores antecedentes en poder de la CORFO; y ésta, en el Informe que envía a la H. Comisión(Dcto.41) hace presente una serie de situaciones que considera irregulares.<sup>28</sup>

30.- El Propósito de la compra del Crédito por parte de CORFO al Banco del Estado fue posibilitar la cesión que, a título gratuito, hiciera la primera al Fisco-Ejército, situación que examinaremos más adelante, y que completa el círculo de financiamiento con dineros fiscales del total de esta operación: que exime a los adquirentes de la unidad económica de la obligación de pagar un importante pasivo; y que culmina en la venta por éstos al propio Fisco de un paquete accionario por una suma cercana a los \$1.000.000.000.

## RELACION EJERCITO-PSP

### a) SOCIEDAD DE HECHO:

<sup>26</sup> Esta cantidad representa la compra del crédito a su valor par más intereses y reajustes; ello a pesar de que PSP se encontraba en mora tanto con el Banco del Estado como con la CORFO a esa fecha, ya que no había cancelado ninguna de las cuotas de capital e interés vencidas.

<sup>27</sup> La escritura modificatoria de 6 de Mayo de 1988 tuvo por objeto constituir las garantías ofrecidas en la cláusula Décimo Novena de la escritura de 10 de Noviembre de 1987(Dcto.31); en dicha escritura PSP se obligó a otorgar garantías sobre los bienes muebles allí descritos dentro de un plazo de 90 días, lo que no cumplió. Por ello en la cláusula quinta de esta escritura modificatoria(Dcto.45) se sustituyen las especies y se constituyen las garantías en favor de CORFO, una vez adquirido el crédito por ésta al Banco del estado.

Es decir, la CORFO adquiere un crédito pagando el total de su valor más intereses devengados respecto del cual existía un incumplimiento del mutuo original en cuanto a la constitución de garantías prendarias y encontrándose el deudor en mora respecto del capital e intereses.

<sup>28</sup> En materia de garantías debe hacerse presente que ellas eran compratidas entre el Banco del Estado y la CORFO, de modo que correspondían al banco en un 52%; que la operación fue aprobada fuera de tabla, es decir, sin que se presentaran previamente sus fundamentos; sin que constaran en el Acta en dicha reunión y sin que hubiera un proyecto y mayores informaciones. Para que la adquisición hubiese sido justificable era indispensable acreditar que ella era necesaria para la realización del proyecto destinado a la fabricación de herramientas para la minería. En este caso, no hubo evaluación, ni comprobación de la inversión del préstamo en el objetivo aprobado por el Consejo.(Dcto.41)

31.- Producida la venta de la unidad económica, el 10 Noviembre de 1987(Dcto.31), se crea entre el Ejército de Chile y PSP una sociedad de hecho.

En efecto, la sociedad adquirente era de responsabilidad limitada constituida por escritura pública<sup>29</sup> de Agosto de 1985(Dcto.45; y sólo se transforma en sociedad anónima cerrada el 7 de Enero de 1988(Dcto.46). Sin embargo, mediante resolución reservada 6070-21 de 24 de Noviembre de 1987, es decir dos meses antes, el Ejército autoriza la participación de militares en su Directorio.<sup>29</sup>

32.- La sociedad de hecho y la participación de militares en el Directorio tiene como antecedente el Convenio Secreto celebrado el 7 de Septiembre entre el Ejército y PSP Ltda.(Dcto.28) en cuya cláusula quinta se deja constancia de que "se encuentra en trámite la transformación de ésta en Sociedad Anónima Cerrada"; y en cuya cláusula Sexta letra a) se consigna que el Ejército de Chile tendrá el 51% de las acciones.<sup>30</sup>

#### b) ASOCIACION LEGAL:

<sup>29</sup> Ellos fueron don Luis Arangua Ojeda; don Luis Yásquez Ocaranza; y don Emilio Timmerman Undurraga. Cabe consignar que el capital social declarado era de \$13.000.000 dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, el mismo capital de la sociedad de responsabilidad limitada del año 1985.

<sup>30</sup> En este Convenio Secreto PSP "paga" el crédito que "adquiere" del Ejército (cláusula Sexta letra b) "con la entrega de una cantidad de fusiles SIGA-MG de las características y especificaciones técnicas que se indican en los contratos señalados en la cláusula primera". La cláusula primera se refiere a los contratos celebrados con fecha 29 de Junio de 1979 y 21 de Noviembre de 1980 "por la adquisición... a la empresa Valmoval Ltda. la que con posterioridad en el año 1982 fue declarada en quiebra".

Esto es de gran trascendencia por cuanto se refiere a los fusiles (aprox.3.000) que se encontraban en los arsenales del Ejército a donde fueron llevados, por el propio Ejército, con posterioridad a la quiebra; que fueron vistos por los Asesores del Síndico, como consta en el Acta de la Junta Ordinaria de Acreedores Nº 21 y respecto de las cuales se elevaron reiteradas solicitudes al Tribunal para que ordenara su devolución a la Sindicatura(Dcto.9); y Acta de la Junta Ordinaria 23ª(Dcto.14); y que fueron, también vistas por Erwin Jaeger.(Dcto.17).

Estos fusiles, de gran valor no constan de ninguno de los inventarios y no pudieron haber sido considerados por los acreedores al momento de determinar las bases de licitación de la Unidad económica y sin embargo son onjeto de una transacción -parte del precio- entre el Ejército y PSP de fecha anterior a la adjudicación por la Junta de Acreedores.



33.- Durante casi un año se mantuvo la "asociación de hecho"<sup>31</sup> (Dcto.47): durante este período, y por razones que no podemos precisar, el Ejército comenzó a examinar la posibilidad de hacerse dueño del total de la empresa disolviendo para ello la relación existente con PSP S.A.

34.- Con este objeto el Brigadier Arangua, a la sazón Presidente del Directorio de la empresa, dirigió un memorandum denominado "Situaciones Dominantes en PSP S.A." (Dcto.48)<sup>32</sup> en el cual plantea diversas situaciones. Por ahora nos referiremos a dos de ellas que dicen relación directa con los puntos en examen:

1) La necesidad de distribuir definitivamente la participación accionaria entre el Ejército y los socios civiles de PSP S.A. quienes, para él son los señores Augusto Pinochet Hiriart y Luis Valdivieso Rodríguez; y

2) El destino final de la maestranza y fundición de PSP S.A.

35.- En cuanto a la distribución accionaria sugiere dos alternativas, a saber, que el Ejército posea el 51% de las acciones o un 49% de las acciones; o, que don Augusto Pinochet Hiriart tenga el 41% o el 43%, dejando el 8% restante en manos de Luis Valdivieso; a esta consulta responde el Comandante en Jefe del Ejército Capital General Augusto Pinochet Ugarte, mediante oficio reservado 4102-125 de 10 de Agosto de 1988 ordenando la adquisición de 49 títulos a nombre de la Institución (Dcto.49).<sup>33</sup> El texto del oficio del

<sup>31</sup> El primer traspaso de acciones al Ejército de Chile es de fecha 27 de Octubre de 1988. (Dcto.47) En este orden de cosas cabe considerar la carta dirigida a la H. Comisión por don Roberto Guillard Marinot de fecha 11 de Diciembre de 1990 (Dcto.47 a). El Oficial, quien prefirió no comparecer ante la H. Comisión señala que la transformación de PSP S.A. en sociedad anónima "no fue fruto del convenio, que nunca se cumplió" se refiere al Convenio Secreto (Dcto.28) y que la participación de oficiales "en la administración de la sociedad" tuvo como propósito asegurar "la oportuna y correcta ejecución de los contratos". Hay un error de hecho en lo señalado por el Sr. Guillard en cuanto a la participación de militares en el Directorio de PSP se habría producido en la sociedad indicada transformada "a la sazón en sociedad anónima"; sabemos que la participación de oficiales se autorizó en Noviembre de 1987 (Dcto.49) y que la sociedad no se transformó en anónima sino hasta Enero de 1988. (Dcto.46); que el primer traspaso de acciones a nombre del Ejército se realizó el 27 de octubre de 1988 (Dctos.47 y 47 b).

<sup>32</sup> La fecha de este memorandum no aparece indicada en su texto; sin embargo, por los antecedentes que obran en poder de la H. Comisión y por las materias y menciones que contiene, sabemos que es de fecha posterior a Julio y anterior al 11 de Agosto de 1988: lo primero porque allí se menciona la Ley 18.723 de 12 de Julio de 1988 que crea el CIMI y lo segundo por cuanto algunas de las cuestiones planteadas se responden mediante el oficio reservado del Comandante en Jefe del Ejército 4102-125 de 11 de Agosto de 1988 (Dcto.49).

<sup>33</sup> Este documento está firmado "por orden del Comandante en Jefe" por el Brigadier General don Ramón Castro Ivanovich, Secretario General del Ejército y en su párrafo N° 4 "solicita... disponer lo que estime conveniente a fin de dar cumplimiento a la resolución del Sr. Comandante en Jefe".

No hay  
con Ka  
con Sf. \*

El hecho de que constituye la respuesta al memorandum del Brigadier Arangua (Dcto.48) queda de manifiesto del examen del punto N° 4 letra b) del mismo documento. Allí el Sr. Arangua sugiere dos posibles cursos de acción: que el CIMI "se constituya en el Organismo Superior directo de la empresa con plenas atribuciones en su administración y generación de autoridades"; o que el CIMI asuma la propiedad accionaria "por delegación del Sr. Comandante en Jefe" y que su administración y generación de autoridades, continúe como en la actualidad, es decir bajo el directo mando del Comandante en Jefe".

El Sr. Comandante en Jefe en su respuesta (Dcto.49) en su párrafo segundo señala que la organización, manejo y control de los intereses de la Institución "continuará" conforme se dispuso en la disposición del Comando señalado en el N° 2 de la referencia y que corresponde legalmente a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su respectivo Reglamento (la Resolución N° 2 de la referencia es la N° 6070-21 de 24 de Noviembre de 1987 en la que se autorizó la participación de oficiales en el Directorio de la Empresa PSP S.A.

El tema del memorandum Arangua (Dcto.48) es un punto importante de la investigación y por lo tanto amerita un cuidadoso examen. Tras su comparecencia ante la H. Comisión, su autor, el Sr. Arangua, concurrió en forma voluntaria el día 4 de Diciembre a prestar declaración ante el Fiscalizador de la Contraloría General de la República don José Kuschmir Cecchi (Dcto.66). Allí sostiene que algunas de las cosas contenidas en el documento surgieron de una conversación sostenida con Eduardo Le Roy "el cual me había manifestado... estaba en conversaciones privadas con el Ejército para venderle las acciones de PSP S.A... las cuales yo desconocía". Agrega que lo de la participación accionaria de Augusto Pinochet Hiriart "no pasó de ser más que una simple intencionalidad privada entre Le Roy y Augusto Pinochet Hiriart". Concluye que "tal memorandum fue desestimado en términos tales, que ni siquiera tuvo respuesta y debió ir a dar al canasto de los papeles".

Sin embargo el Sr. Arangua contradice su propia declaración mediante oficio de 6 de Diciembre de 1990 dirigido al Comandante del CIMI (Dcto.67). Allí afirma que su memorandum fue "totalmente descartado por el Ejército indicándoseme que era jurídicamente improcedente, inconveniente y que, desde un punto de vista de la operación normal de PSP S.A., impracticable ya que esta empresa no podía celebrar contratos con el Ejército si de ella era socio don Augusto Pinochet".

A fs.72, en su declaración ante la H. Comisión, Arangua señala que consignó lo de la participación accionaria de Augusto Pinochet Hiriart porque el Sr. Le Roy "manifestó que él iba a entregar al Sr. Augusto Pinochet Hiriart un porcentaje de sus acciones". Agrega que "esto como digo lo hizo presente el Sr. Eduardo Le Roy y quien le ayudó, lógicamente en este documento el Asesor Jurídico que nosotros teníamos, que además era Asesor Jurídico del Ejército, don Samuel Correa". Por su parte en declaración de fecha 30 de Noviembre de 1990 ante la Contraloría General de la República don Samuel Correa niega categóricamente que el Sr. Le Roy le hubiese manifestado al Brigadier Arangua hechos de tal naturaleza (Dcto.68).

En todo caso, el documento contiene referencia otras materias que fueron consignadas en él que no pueden ser atribuidas a dichos de terceros y que, a mayor abundamiento, se implementaron cabalmente, como por ejemplo, el traspaso del Sr. Valdivieso de US\$ 200.000 en maquinarias y la venta de la maestranza de Biaut a SP.

Por último, llama la atención en relación a esta materia lo declarado por René Eduardo Le Roy Vicuña ante la Contraloría el 9 de Octubre de 1990. (Dcto.69). En el punto segundo reconoce que el Sr. Pinochet Hiriart era de su total confianza "ya que tenía relaciones de amistad y comerciales con él". Agregando que "en conjunto con los otros vendedores, acordamos con don Augusto Pinochet Hiriart dar por recibido el dinero con la condición de ser invertidos en una serie de elementos de trabajo tanto nacionales como extranjeros en la remodelación de nuestra industria".

De este testimonio se desprende en primer lugar un reconocimiento explícito por parte del Sr. Le Roy de las relaciones comerciales entre él y Pinochet Hiriart; y, de la simple lectura del párrafo transcrito el que Augusto Pinochet Hiriart era más que un mero mandatario por cuanto de

*mentira  
No causó  
D. Sereno*



Comandante en Jefe del Ejército en relación al texto del memorandum indican claramente que el primero constituyó una respuesta directa al segundo; poniendo al Sr. Comandante en Jefe del Ejército en antecedentes de la vinculación de su hijo en la operación en cuestión.

36.- En cuanto al destino de la fundición y maestranza el Ejército, ésto se refiere a la posibilidad de generar una actividad rentable para Augusto Pinochet Hiriart, en vista de la determinación adoptada por el Ejército de terminar su asociación a través de PSP S.A.

En efecto, el Brigadier Arangua señala que dicha maestranza y fundición conforman la gerencia de proyectos especiales de la empresa y se dedican a todos aquellos trabajos ajenos a la fabricación de armamento menor y sus repuestos; que se ha estudiado la posibilidad de venderla a valor libro, estando interesado el Sr. Augusto Pinochet Hiriart; que la venta se estima conveniente para PSP permitiéndole dedicarse exclusivamente a su la gestión planyta de armamento menor, que tanto la maestranza como la fundición mediante una dedicación exclusiva y un aporte de capital, tienen buenas perspectivas de negocio; y que la compra de esta propiedad por parte de Augusto Pinochet Hiriart "le permitiría generarse entradas razonables y dedicarse a materias de su propio interés, con plena libertad de acción". Dcto.46).

37.- La operación sugerida por el Brigadier Arangua de venta de la maestranza ubicada en calle Augusto Bialut 01030 de la comuna de La Cisterna y conocida como "Planta N° 1" de PSP se materializó íntegramente, siendo la cesión de los créditos a título gratuito por parte de la CORFO al Ejército de Chile uno de los medios utilizados para viabilizarla.

38.- En efecto, con fecha 17 de Agosto de 1987 Augusto Pinochet Hiriart vendió en la suma de \$7.000.000 a PSP Ltda. la propiedad de calle Bialut 01030 a PSP (Dcto.22).<sup>34</sup>

39.- Con fecha 3 de Agosto de 1988 se constituye la sociedad anónima cerrada "Sistemas y Productos S.A." (SP S.A.) con la comparecencia

---

no ser así no tiene sentido, ni es necesario, ni pertinente, acordar con él dar por recibido los dineros objeto de su mandato "con la condición de ser invertidos"; esta es una materia enteramente ajena al ámbito de competencia, injerencia y preocupación de un mandatario.

<sup>34</sup> En esta propiedad funcionaba desde mucho antes la firma PSP (es decir PSP operaba dese un inmueble propiedad de don Augusto Pinochet Hiriart) y fue vendida en Agosto de 1987 precisamente para servir de garantía al crédito CORFO con el cual se financió parte de la adquisición de la Unidad Económica Valmoral.



de don René Eduardo Le Roy Uicuña y don Ricardo Carmona González, el primero, ambos miembros del Directorio de PSP S.A.(Dcto.50).

40.- Con fecha 5 de Septiembre de 1988 se celebra una escritura de Promesa de Compraventa entre SP S.A., como prometiente compradora y PSP S.A. como prometiente vendedora; en ella la segunda promete vender, ceder y transferir el inmueble de calle Biaut N° 01030 (Planta N°1 de PSP S.A.) con "todas las instalaciones y máquinas que se encuentran incorporadas al referido inmueble".(Dcto.51 y 51 a).<sup>35</sup>

41.- Se celebra un contra de promesa por cuanto el inmueble y las maquinarias de la Planta N° 1 de PSP S.A. se encuentran dadas en garantía a la CORFO para garantizar los créditos que posibilitaron la adquisición de la unidad económica de Valmoral en 1987.

42.- Producida la cesión de los créditos a título gratuito por parte de CORFO al Ejército, mediante escritura pública de 17 de mayo de 1989(Dcto.56) éste procede a alzar las prendas e hipotecas y en consecuencia se firma el 30 de Agosto de 1989 la compraventa definitiva, dando cumplimiento a la Promesa, habiéndose alzado las prohibiciones que existían respecto de dichos bienes por parte del Ejército, titular, después de la cesión gratuita, de los mismos(Dcto.53). SP S.A. se hace dueña de una parte de lo que era originalmente la Unidad Económica Valmoral adquirida por PSP S.A.(Dcto.52); materializándose de esta manera lo señalado en el memorandum del Brigadier Luis Arangua(Dcto.48).<sup>36</sup> El acuerdo de

<sup>35</sup> Se trata, obviamente, de revender a una nueva sociedad el terreno de Biaut donde funciona la maestranza de PSP S.A.; el mismo terreno vendido por Augusto Pinochet Hiriart a PSP; con la comparecencia de las mismas personas que aparecen en toda esta transacción.

La decisión de vender la Planta de Biaut 01030 es de Septiembre de 1988, es decir posterior al oficio reservado del Comandante en Jefe respondiendo el memorandum de Arangua(Dctos.48 y 49); fue adoptada en una Sesión de directorio en la que se encuentra presente Adolfo Carmona González en calidad de miembro, quien es la persona que concurre a formar junto con Le Roy la sociedad S.P. y se faculta al Brigadier Arangua para fijar en detalle las disposiciones contractuales que permitan materializar en la mejor forma la transacción indicada, pudiendo suscribir todos los contratos que sea menester".(Dcto.51 a)

<sup>36</sup> Con fecha 16 de Marzo de 1989, es decir, cinco meses antes de la compraventa y seis meses después de la promesa la CORFO aprueba, fuera de tabla la donación a título gratuito al Fisco-Ejército de los créditos que había adquirido del Banco del estado y de su propio crédito y de los cuales PSP S.A. era deudora. No hay antecedentes en los archivos de la CORFO en relación a esta donación, salvo el acuerdo antes referido y que dice textualmente: "se analizan los antecedentes del caso, haciendo presente el Sr. Ibarra que pueden presentarse algunas dificultades, que se procurará obviar, con la aceptación de la donación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales".(Dcto.53).

La Contraloría General de la Rep mediante oficio 000086 dirigido a la H. Comisión envía copia del Dictamen 35045 de 1990 relativo a la donación de créditos efectuada por la CORFO al

donación fue transcrito con fecha 16 de Marzo de 1989 en resolución Nº 1357 (Octo.54).

43.- El Acta (Octo.53) se refiere a una "Donación al Fisco" sin ningunsa destinación particular. Sin embargo, la transcripción del Acuerdo altera lo aprobado por el Consejo porque radica la donación en el Fisco (CINI del Ejército). No hubo resolución. La CORFO ha formulado a esta H. Comisión diversas observaciones respecto de la corrección de este acto desde el punto de vista jurídico (Octo.41). Constatamos que no existió resolución alguna por parte del Ministerio de Bienes Nacionales aceptando la Donación como lo exige el art. 37 de la Ley 18.524 de 28 de Junio de 1986 (Octo.55).

#### **ADQUISICION POR PARTE DEL EJERCITO DEL 100% DE PSP S.A.**

44.- Producida la Cesión de Créditos (Octos.41, 53, 54, 55) por parte de la CORFO al Ejército y vendida la maestranza de calle Augusto Biau Nº 01830 (Octos.50, 51 a) y 52), queda despejado el camino para completar la propuesta del Brigadier Arangua: que el Ejército de Chile se haga dueño de la totalidad de PSP S.A.; y que la maestranza, vendida en la forma descrita precedentemente tenga "un aporte de capital" (Octo.48).

45.- En razón de la existencia del Convenio Secreto de 7 de Septiembre de 1987 (Octo.28), que había dado origen a la sociedad de hecho entre el Ejército y PSP S.A., el primero debería ser "dueño" del 51% de las acciones de la empresa. Se procedió entonces a hacer el traspaso de 49 títulos de modo formal en el mes de Octubre de 1988. (Octo.47)<sup>37</sup> Debía procederse ahora a la adquisición del porcentaje accionario restante fijando para ello su valor.

46.- En cumplimiento de la orden emanada directamente del Sr. Comadante en Jefe del Ejército (Octo.49) se elaboró por parte del Ejército de Chile, Comando de Industria Militar e Ingeniería, un Informe y Análisis Financiero al 30 de Noviembre de 1988 (Octo.57 y 57 a). En él se consigna que "se excluye por tanto la Planta Biau de la misma empresa por haber sido transferida mediante promesa de venta a la sociedad sistemas y Productos S.A. El documento contiene un exhaustivo análisis del estado financiero y concluye

---

Ejército de Chile; concluye que la Ley 1.939 (Octo.55) "habilita a las entidades a que se refiere, y por ende a la Corporación aludida para donar sus créditos al Fisco, debiendo al efecto, cumplirse las exigencias legales prescritas en dicho cuerpo legal" (Octo. 53 a).

<sup>37</sup> Unos días antes que se celebrara la Promesa de Venta entre PSP S.A. y SP S.A.

desaconsejando la "compra de acciones" por tratarse de una unidad económica no rentable.<sup>38</sup> Agrega que se ha podido mantener "con adelantos o pagos anticipados de clientes... de Organismos de las Fuerzas Armadas, que su liquidez es insuficiente y su capital de trabajo escaso".

El Ejército de Chile para mantener la empresa implementó con PSP S.A. el mismo sistema que en su momento utilizó con Valmoval Limitada, a saber, pagar cuantiosas sumas por adelantado por ordenes de compra.

47.- El informe en cuestión fue reiterado mediante oficio de 30 de diciembre de 1988 suscrito por el Brigadier General Fernando Hormazábal Díaz Nº 4102-145(Dcto.58). En él se da cumplimiento "integral a lo ordenado por el Sr. Comandante en Jefe del Ejército por el documento de referencia", es decir, el oficio 4102-125 del Comandante en Jefe del Ejército Capitán General don Augusto Pinochet Ugarte de 11 de Agosto de 1988 en el cual ordena la compra de acciones y que la empresa continúe bajo su directo mando(Dcto.49).<sup>39</sup>

48.- El Informe en análisis representa la situación de la empresa cinco días antes de que el propio Ejército resolviera que el valor de las acciones era igual a \$1.000.000.000, es decir, aproximadamente \$20.000.000 por acción; pese a que en él se señala categóricamente la falta de rentabilidad; los problemas técnicos que se arrastran por más de 10 años; y la exploración inicial de un cambio de rubro dentro del área metalmecánica.

<sup>38</sup> Todos los antecedentes indican que desde su adquisición de PSP S.A. como unidad económica esta fábrica de armamentos no fue un buen negocio.

La Contraloría General de la República solicitó al Ejército copia del Informe Financiero a la empresa efectuado por la Institución(Dcto.57). Mediante oficio de 1º de Octubre de 1990 el Vice-Comandante del Ejército, Teniente General Jorge Lucar Valenzuela, declinó la solicitud de la Contraloría, señalando que por el carácter secreto del documento "no es factible acceder a lo solicitado".(Dcto.57 a)

<sup>39</sup> En este oficio se mencionan los problemas técnicos que continúan afectando a la empresa en lo que a la Planta de Pedro de Valdivia se refiere, por cuanto la Planta de Biaut ha sido vendida. Se dice que el problema de calidad del fusil "se arrastra desde la época en que él era fabricado por Valmoval S.A. y que se restá en condiciones de suponer que la solución eventual y definitiva se tomará un tiempo importante aún". Concluye señalando que, en consecuencia, la empresa no producirá ingresos que "vengan en ayuda de la desmedrada situación económica en que se encuentra". Informa que se dispuso estudiar una producción alternativa de rubros de ramos metalmecánicos; y que el infrascripto personalmente ha sostenido reuniones con los Directivos de las siguientes empresas con el fin de tratar de obtener ordenes de trabajo: Codelco Chile; Ferrocarriles del Estado; Metro y Compañía de Teléfonos. Sin embargo, como es lógico, su materialización requiere previamente de estudios y análisis de parte de la referidas entidades".



49.- Al momento de fijar el valor de las acciones a adquirir hay que recordar que PSP S.A. se ha desprendido de parte importante de sus activos (la Planta Biat, Dcto.52); y que el Ejército de Chile ha asumido la totalidad del pasivo liberando a los vendedores de toda obligación respecto de dicha deuda.

50.- Con fecha 2 de Enero de 1989 se implementa lo resuelto por su Excelencia el Presidente de la República de la época y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte en el sentido de aumentar la participación accionaria que actualmente tiene el Ejército a través de este Comando, adquiriendo el 51% de las acciones ya indicadas, al valor por esa autoridad fijado".(dcto.59).<sup>40</sup>

51.- Con fecha 4 de Enero de 1989 se giran los cheque respectivos a nombre de don Augusto Pinochet Hiriart (Dcto.1)<sup>41</sup>

52.- El dinero correspondiente al 8% correspondiente a Valdivieso le fue entregado a éste en efectivo por Augusto Pinochet Hiriart.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> En el considerando 3º de la Resolución Nº 1 del Comandante del CMM, de fecha 2 de Enero de 1989 se menciona expresamente el Informe Económico elaborado (Dcto.57 y 58). No aparece en consecuencia justificado el valor de \$20.000.000 por acción según los propios antecedentes del Ejército respecto de una empresa que al 30 de Diciembre de 1988 se encuentra en serios problemas.

<sup>41</sup> Los testimonios de Luis Valdivieso e Isidro Solís son categóricos en señalar que el 8% que poseía el primero fue negociado con Augusto Pinochet Hiriart. a fs. 143 Valdivieso señala que Augusto Pinochet Hiriart le dijo: "Mira, si esto no lo compra el Ejército yo tengo mucho interés en comprar tu parte, eso me dijo don Augusto Pinochet cuando me pidió ese mandato, o sea, el poder". Por su parte, Solís explica a fs. 128 y 129 que "nosotros no participábamos en las negociaciones que se hacen con el Ejército"; que "ellos nos plantean que el Ejército quiere comprar el total de la fábrica; que están trando un precio y nosotros negociamos con ellos; básicamente con Eduardo Le Roy y Augusto Pinochet más asesores".

<sup>42</sup> El Sr. Solís a fs. 140 declara que el negocio de la venta del 8% del Sr. Valdivieso en PSP se materializó "para nosotros a principios de Enero de 1989. Era una opción de compra, desde que se perfecciona el negocio para los efectos nuestros en el momento en que llegan con las platas y nos pagan, ahí hacemos el traspaso de las acciones, esto es enero de 1989". A fs.141 consultado respecto de quién le hace entrega "a su cliente del cheque" responde: "La verdad es que se le entregó en efectivo, no en cheque, y se lo entrega Eduardo Le Roy y Augusto Pinochet Hiriart. El dinero fue entregado "en las oficinas de PSP ubicadas en Matías Cousiño". En cuanto a la naturaleza del mandato con que actuó en esta etapa Augusto Pinochet Hiriart el Sr. Solís declara a fs. 165 que "no era para percibir, fue para representar y llevar adelante una negociación, y obviamente lo que él recibe a cambio es un traspaso accionario que da cuenta del pago". Por su parte a fs. 139 el Sr. Valdivieso ratifica el hecho de que el dinero le fue entregado por "don Augusto Pinochet con don Rodrigo Claro".

El testimonio de Solís indica que el traspaso de acciones no fue firmado con anterioridad al giro de los cheques; sino que aquello ocurrió contra recibo de dinero de manos de Pinochet y Le Roy. En consecuencia, la tesis de que cualquier carencia en los poderes no tenía importancia por

53.- Los fondos para financiar la adquisición del 51% se obtuvieron mediante una modificación al presupuesto de la Nación como consta de la autorización de fecha 29 de Diciembre de 1988 suscrita por el Ministro de Hacienda de la época Sr. Hernán Buchi Buc (Dcto.60); de la Resolución 1278 de la misma fecha y suscrita por el mismo funcionario (Dcto.61); y del oficio de 28 de Diciembre de 1988 Nº 10.000-2529 sobre Asignación de Recursos suscrito por el Brigadier Víctor L. Escobedo Román, Director Interino de Finanzas del Ejército (Dctos.62, 63 y 64).

54.- El monto de \$1.031.940.000, que producto de la modificación del Presupuesto de la Nación, se puso a disposición del Ejército de Chile, dio un excedente respecto del valor de las acciones de \$60.000.000; las que fueron empleados para cancelar diversas deudas pendientes (Dcto.65).

Entre ellas una deuda de SP S.A. a PSP S.A. por UF 2.350 correspondiente a parte del precio de la compraventa por parte de la primera de la Planta de Biaut Nº 01030.<sup>43</sup>

---

cuanto el Ejército ya tenía en su mano, al momento de girar los cheques, los traspasos de acciones firmados, queda puesta en duda.

<sup>43</sup> En la Promesa de Compraventa suscrita entre SP y PSP se señala que el precio es la suma equivalente a UF 4.700 pagadera en dos cuotas iguales de 2.350 unidades de fomento, la primera con vencimiento al 1º de Marzo de 1989 y la segunda el 1º de Septiembre de 1989. En la escritura de compraventa (Dcto.52) el precio se da por pagado con anterioridad a la fecha de su firma (30 de Agosto de 1989) declarando el vendedor haber recibido dicha suma al contado y a su entera satisfacción. Resulta evidente que la suma de UF 2.350 que se paga con el excedente de los fondos del Presupuesto Nacional y que aparecen mencionadas en las "Instrucciones para proceder al pago de acciones de PSP S.A.", corresponde a una de las cuotas adeudadas por la Planta de Biaut (Dcto.65).